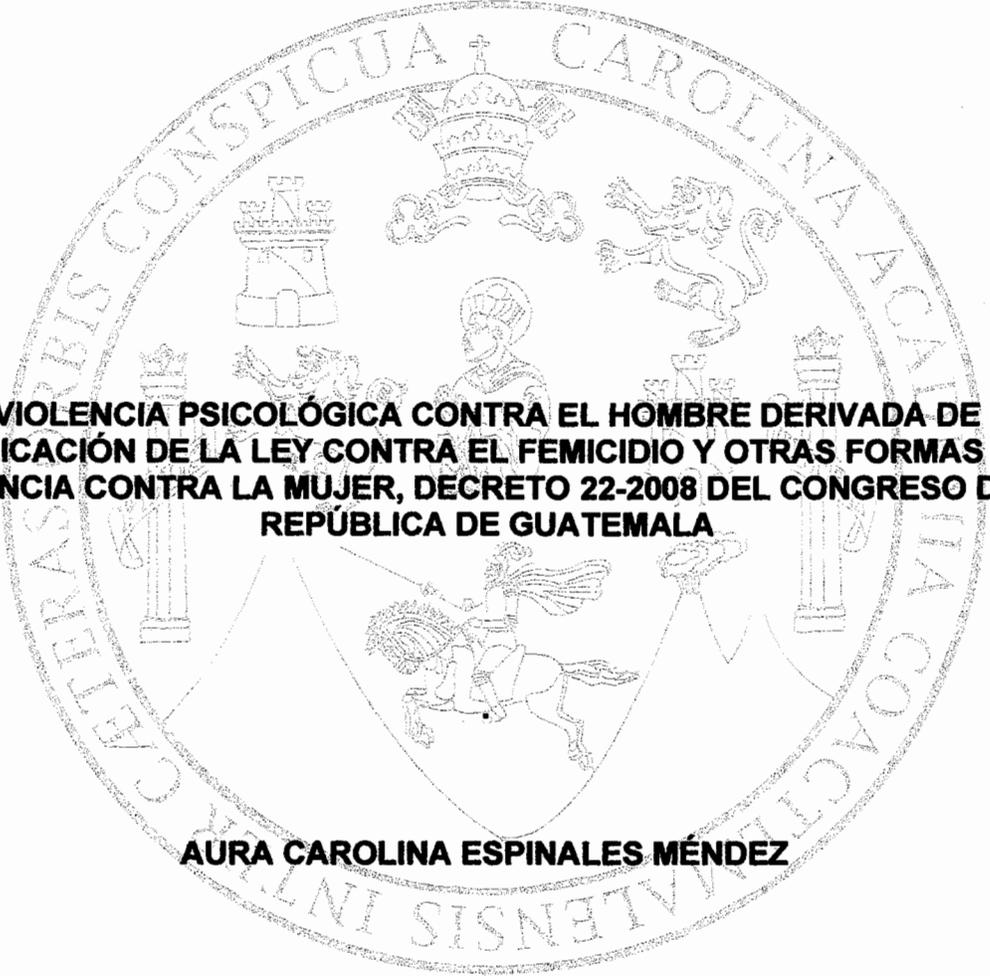


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS**



**LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE DERIVADA DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DECRETO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE DERIVADA DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DECRETO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**



Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Vocal: Licda. Rosa Orellana Arévalo
Secretaria: Licda. Bertha Aracely Ortiz Robles

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco
Vocal: Lic. Elmer Erasmo Beltetón Morales
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. MILTON RENÉ SANDOVAL RECINOS

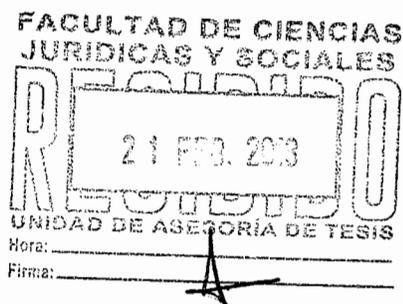
4a. Calle 2-49, Zona 1

Ciudad de Guatemala

Teléfono: 5630-7436

Guatemala, 11 de Septiembre de 2012

Señor Jefe de la Unidad de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Bonerge Mejía
Su Despacho



De mi consideración:

Atendiendo al nombramiento recaído en mi persona, como asesor de la Tesis de trabajo de la Bachiller **AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ**, titulado **“LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DECRETO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.”**, habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con la Bachiller Aura Carolina Espinales Méndez, con quien procedí a efectuar la revisión del plan de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar y en consenso con el ponente del tema se decidió sobre la manera de elaborarlo.

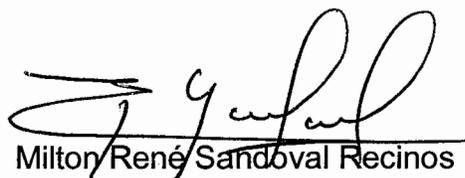


Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la Bachiller, tuvo la disciplina y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando un lenguaje técnico acorde al tema desarrollado, empleando bibliografía abundante y actualizada, asimismo, el ponente, hace uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo, las cuales son congruentes con el tema y con cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

El trabajo de tesis que presenta el ponente, constituye un buen aporte para la comprensión de la violencia intrafamiliar y el abuso que existe por parte de determinado sector femenino en contra posición a la norma, objeto, y virtud para lo cual fue desarrollada y creada, teniendo parámetros psicológicos en los cuales es base y fundamento para un control "social" en la estadística del índice de criminalidad dentro de la sociedad civil guatemalteca que deviene de éstos supuestos, y que pretende coadyuvar a una eficaz aplicación del derecho.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Examen General Público, para que pueda continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



Lic. Milton René Sandoval Recinos

Abogado y Notario

Colegiado 5,536

LIC. MILTON RENE SANDOVAL RECINOS
ABOGADO Y NOTARIO



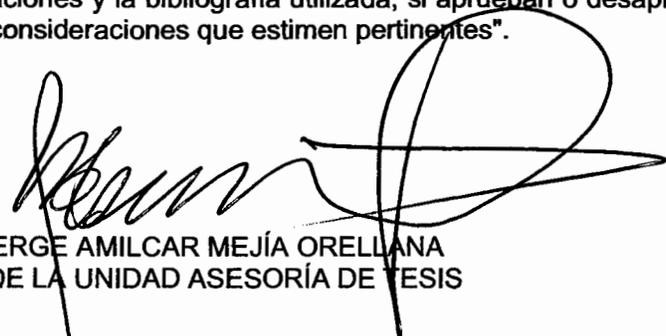
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 25 de febrero de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO ERNESTO ROLANDO CORZANTES CRUZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ, intitulado: "LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DECRETO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.



Lic. Ernesto Rolando Corzantes Cruz
Abogado y Notario
Colegiado 5652

Guatemala, 21 de mayo de 2013

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De conformidad con el nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil doce, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la estudiante AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ, quien se identifica con el carnet número 200615749, intitulado **“La Violencia Psicológica Contra el Hombre Derivada de la Aplicación de la ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla, manifestándose la estudiante Aura Carolina Espinales Méndez, de acuerdo.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, ésta abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico-social de actualidad, la recolección de información realizada por la estudiante que fue de gran apoyo en el desarrollo de su investigación.

La estructura formal de la tesis se realizó en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de la información pertinente y actualizada. Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para establecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado.



Lic. Ernesto Rolando Corzantes Cruz
Abogado y Notario
Colegiado 5652

Es de relevante importancia la contribución científica del trabajo, además cuenta con la adecuada validez, debido a que la sustentante enfoca con propiedad durante todo el desarrollo de la investigación criterios objetivos, positivos, certeros y actuales relacionados con el tema de **La Violencia Psicológica Contra el Hombre Derivada de la Aplicación de la ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala**".

En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece de interés jurídico-social y en medida de espacio, conocimiento e investigación, estimo estar apegado a las pretensiones del autor, por ello, el presente trabajo de investigación reúne los requisitos legales prescritos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en consecuencia, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que la misma pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

LIC. ERNESTO ROLANDO CORZANTES CRUZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante AURA CAROLINA ESPINALES MÉNDEZ, titulado LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DECRETO 22-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Horario





DEDICATORIA

- A DIOS NUESTRO SEÑOR:** Por regalarme la vida y la oportunidad de ser mejor cada día, por todas tus bendiciones, porque cada dificultad y cada logro que pusiste en mi camino, me enseñaron a ser humilde y constante.
- A MI MADRE:** Silvia Carolina Méndez, por amarme, comprenderme y estar conmigo a cada momento, por cada desvelo y sacrificio. Gracias madre, por enseñarme con el ejemplo que la perseverancia y el trabajo son la forma correcta para alcanzar mis metas.
- A MI PADRE:** Mario Rodolfo Espinales por su apoyo.
- A MIS HERMANOS:** Luisa Mariana Espinales Méndez y Mario Rodolfo Espinales, por ser mi inspiración y mi fortaleza.
- A MI FAMILIA:** Abuela, tíos, primos, por estar a mi lado y por sus muestras de cariño.
- A MIS AMIGOS Y
COMPAÑEROS DE TRABAJO :** Porque su amistad ha sido una parte esencial para mi crecimiento personal. Gracias por haber compartido conmigo este trayecto, ya que, cada momento me dejó grandes enseñanzas. Gracias especialmente a: Maynor Moisés Ventura Marroquín, Julio René Martínez Sicán, Vivian Elieth Linares Paz, Andrea Villeda, Emilio Lara, Yina Ardón, Oscar Roca, Rony Salazar, Doctor Mario Ovalle, Sonia de Ovalle.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por el privilegio obtenido de formarme en sus gloriosas aulas.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala prestigioso centro de enseñanza superior, del que tuve el honor de ser parte.
- A:** Banco Industrial, S. A., por el apoyo brindado.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	(i)

CAPÍTULO I

1. La familia	1
1.1. Generalidades	1
1.2. Origen de la familia	4
1.3. Concepto de familia.....	8
1.4. Derecho de familia	12
1.5. Caracteres del derecho de familia.....	16
1.6. Principios que informan el derecho de familia.....	19
1.7. Fuentes del derecho de familia	19
1.8. Autonomía del derecho de familia.....	20
1.9. Naturaleza jurídica del derecho de familia	21

CAPÍTULO II

2. Violencia intrafamiliar	23
2.1. Violencia.....	23
2.2. Consideraciones al respecto de violencia intrafamiliar	25
2.3. Noción jurídica de violencia intrafamiliar	27
2.4. Naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar	27
2.5. Definiciones de violencia intrafamiliar	29
2.5.1. Acto violento	31
2.5.2. La interacción violenta	31
2.5.3. Factores precipitantes.....	31
2.6. Concepciones de violencia intrafamiliar.....	32
2.6.1. Terminología de violencia intrafamiliar	33
2.7. Aspectos de la violencia intrafamiliar	33

2.7.1. Aspecto espacial.....	33
2.7.2. Aspecto temporal.....	33
2.7.3. Aspecto temático.....	34
2.8. Elementos de violencia intrafamiliar.....	34
2.9. Clases de violencia intrafamiliar.....	34
2.9.1. Psicológica.....	35
2.9.2. Moral.....	35
2.9.3. Física.....	35
2.9.4. Sexual.....	36
2.9.5. Cultural.....	36
2.9.6. Social.....	36
2.9.7. Económica.....	36
2.9.8. Patrimonial.....	37
2.10. Fases de la violencia intrafamiliar.....	37
2.10.1. Acumulación de tensión.....	37
2.10.2. Episodio agudo de violencia.....	38
2.10.3. Etapa de calma.....	38
2.11. Regulación legal de violencia intrafamiliar.....	39
2.11.1. Instrumentos internacionales.....	40

CAPÍTULO III

3. La violencia psicológica y su consecuencia social.....	41
3.1. Marco teórico.....	41
3.2 Violencia psicológica.....	49

CAPÍTULO IV

4. El abuso psicológico al hombre dentro de la familia.....	55
---	----



	Pág.
4.1. Antecedentes	55
4.2. Acciones para prevenir la violencia familiar	59
4.3. Regulación del femicidio	70
4.4. Formas de violencia contra la mujer	73
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101

INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se seleccionó, debido a la importancia de señalar cuáles son las medidas que se pueden solicitar para que al agresor se le limiten los derechos que son indispensables para que no continúe agrediendo a ningún miembro de la familia, y para que la víctima y el juez determinen cuáles son las medidas más idóneas en cada uno de los casos. En el país existe un marco constitucional que ampara la eliminación de la violencia intrafamiliar. El Estado de Guatemala es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Asimismo, participa de instrumentos internacionales del sistema universal relativos a los derechos de las mujeres. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los tratados, convenios y convenciones relativos a derechos humanos, prevalecen sobre el derecho interno.

Los objetivos formulados señalaron que Guatemala cuenta con una ley específica, siendo la misma la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, que tiene por objetivo principal la emisión de medidas de protección a favor de las mujeres que sean objeto de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial y la ejecución de políticas públicas relativas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. La hipótesis formulada dio a conocer que la mayoría de operadores de justicia resuelven las denuncias de violencia intrafamiliar, de acuerdo a su imaginario social; las actitudes responden a estereotipos sexistas y por lo tanto hay renuencia en la emisión pronta y cumplida de las medidas de protección.

Algunas autoridades han expresado que mujeres que habían denunciado ser víctimas de violencia intrafamiliar, han sido asesinadas. Los asesinatos de mujeres en Guatemala, reflejan la debilidad, indiferencia e irresponsabilidad del sistema de justicia; no existe una investigación científica idónea y oportuna para la averiguación y persecución de las muertes violentas de las mujeres.

Métodos empleados: analítico, con el que se dieron a conocer las medidas de seguridad; sintético, señaló las clases de medidas de seguridad; inductivo, indicó la violencia intrafamiliar y el deductivo, dio a conocer la problemática actual. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las que se obtuvo la información legal y doctrinaria relacionada con el tema investigado.

La tesis fue dividida en cuatro capítulos: el primero, es referente al derecho de familia, definición, importancia, problemática, legislación, características, fuentes, clasificación, parentesco, línea, grado y generación; el segundo, indica las consecuencias del delito sobre la víctima, victimación primaria, secuelas físicas, daños psicológicos, conductas extremas de evitación, el hecho delictivo, consecuencias sociales, victimación secundaria y necesidades de las víctimas; el tercero, determina medidas de seguridad, marco legal, normativa procesal y penal y el cuarto, señala la violencia intrafamiliar. El resultado de ésta investigación podrá ser utilizado por el Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil, Conaprevi y otras, para obtener mejores resultados y prevenir de mejor manera la Violencia Intrafamiliar.

CAPÍTULO I

1. La familia

En un sentido amplio, “la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común y que establece vínculos entre sus componentes de diversa índole o entidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de ayuda recíproca) a los cuales el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes y obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial”.¹

“La familia es la base de la sociedad y del Estado, es una comunidad de destino, hacia la meta común pero en la cual cada uno es diferente, pues son producto de la libertad que en ella rige. Por esto se dice que la familia habrá cumplido con su misión, cuando el hombre sepa tomar su carga social, y proyectándose en ésta encuentra su valor y la valoración de sus semejantes.”²

1.1. Generalidades

Para estudiar la familia, tomaremos como punto de partida al hombre, ya que es su elemento principal e indispensable. Al analizarlo en su comportamiento nos damos cuenta de que éste no puede vivir solo, su existencia supone una familia, y sus

¹ Barreto M. Roberto, **Falta de regulación legal sustantiva de la guarda y cuidado de menores en la legislación guatemalteca**, Pág. 2.

² Morales Aceña de Sierra, María Eugenia, **Análisis de la ley de tribunales de familia**, Pág. 1.

tendencias lo llevan a formar otra nueva, con la que se perpetúa la humanidad. La familia está unida entre sí por relaciones íntimas indestructibles, por lo que se concluye que la familia es por excelencia manifestación de vida; es precisamente por esto, que su estudio presenta muchas dificultades.

Ahora bien, lo que resalta con evidencia innegable es que la meta de la familia, fruto a la vez de la razón y de la necesidad vital, debe integrarse íntimamente en la meta social y humana, y así como cada uno de los miembros de una familia se integra a su comunidad, sin sacrificar su individualidad, igualmente la familia debe conservar su unidad al integrarse a la sociedad. Pero todo fin a que conlleva ésta, quedaría estéril desde el punto de vista de su valoración, si la familia no fuese la sede de la libertad, ya que en el ámbito familiar debe prevalecer el respeto mutuo, y así como se exige a los hijos respetar y acatar las disposiciones de los padres, siempre que este dentro de las normas morales y legales que nos rigen, también los hijos tienen el derecho de hacerse oír por sus mayores y pedir que éstos respeten su personalidad.

La familia debe ser el medio más apropiado para reintegrar al hombre a sí mismo y para lograr tal fin ha de perseguir su evolución hacia lo mejor; es pues algo proveniente de lo humano para lo humano. En ella se origina la escala de valores que regirán al ser, siendo por tanto de donde emane la superación personal en la libertad, ya que somos iguales en naturaleza, nos volvemos diferentes en el grado y en el modo de superar esa naturaleza; es por ello que la familia debe respetar nuestra originalidad, en ese momento cuando desempeña su papel primordial que es el de formar a la persona del

nuevo miembro de la comunidad, en el espíritu propio de confianza y libertad, para luego entrar a la vida social imbuido de ese mismo espíritu.

La influencia que ejerce la familia sobre una persona se proyecta en la escuela y la sociedad. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure a él y su familia condiciones fundamentales para su existencia. La importancia que en Guatemala que se ha dado a la regulación jurídica de la familia, desde las constituciones de 1945, 1956, 1965 y la actual, promulgada en 1985, incluyen un capítulo específico dedicado a la familia, obligando al Estado a emitir disposiciones que la protejan. Actualmente, se encuentra regulado en los Artículos 47 al 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En el Código Penal, existe un capítulo especial dedicado a proteger a la familia como un bien jurídico tutelado.

"Es únicamente en el seno familiar, en donde el ser humano encuentra la satisfacción de sus variadas aspiraciones de cariño, afecto y protección material y espiritual; es el único medio dentro del cual puede plasmar la educación de los futuros hombres que integrarán la sociedad, porque en ella se perpetúa la especie no sólo en la niñez y la juventud, sino que en la edad adulta, y ello porque dentro del hogar se consolidan los lazos más fuertes para unir a los grupos humanos que a la larga llegan a formar una nación con todos sus elementos constitutivos. La familia es, por así decirlo, la fuente de todas las relaciones humanas y constituye, con la nación organizada en Estado, la más importante forma social; es en suma el elemento básico de la sociedad, "la semilla de la República", como dijera Cicerón: La familia constituye el caso por excelencia de grupo

social suscitado por la naturaleza. Pero esto no quiere decir que la familia sea un mero producto de la naturaleza, pues constituye una institución creada y configurada por la cultura (religión, moral, costumbres y derecho). En la configuración y regulación moral, religiosa, social y jurídica de la familia intervienen consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre los intereses materiales y espirituales de los niños y sobre la buena constitución y buen funcionamiento de la sociedad. La motivación esencial de la familia en todas las variedades que ésta presenta en la historia consiste en la necesidad de cuidar, alimentar y educar a los hijos".³

1.2. Origen de la familia

Han existido en la historia varios tipos de familia, los cuales son:

- La familia poliándrica: Una mujer con varios hombres. Este hecho suele llevar al matriarcado, que es la forma de organización familiar en la cual la madre es el centro de la familia, quien ejerce la autoridad y en la cual la descendencia y los derechos familiares se determinan por la línea femenina.
- La familia polígama: Un hombre y varias mujeres. Ha existido y existe en algunas sociedades primitivas.

³ Alburez Escobar, César Eduardo, **El derecho y los tribunales de familia en la legislación guatemalteca**, Pág. 19.

- La familia monógama matriarcal: A pesar de que el matriarcado estuvo vinculado a la poliandria, hay casos entre los pueblos primitivos de organización familiar monógama, pero centrada alrededor de la madre y regida por la autoridad de ésta.
- La familia monógama patriarcal: Este es el tipo de familia que aparece en el antiguo testamento, en la Política de Aristóteles y en el derecho romano. La familia romana formaba una unidad religiosa, política y económica. El paterfamilia era el director del culto doméstico, actuaba como magistrado para dirimir todos los conflictos que surgiesen en su seno y era, además el único dueño del patrimonio familiar.
- La acción del cristianismo: El nuevo testamento exaltó el contrato matrimonial a la dignidad de sacramento, elevó el nivel de la mujer, puso la institución familiar al servicio de los hijos y para beneficio de éstos.
- La familia feudal: Ésta llevaba a cabo en pequeño, la mayor parte de las funciones estatales. La familia se convirtió en un feudo, en donde bajo la autoridad del señor y sus vasallos, los siervos, los trabajadores rurales consagrados a la plebe, cultivaban la tierra.
- La familia conyugal moderna: No abarca varias generaciones, sino tan sólo los progenitores y los hijos. En las sociedades occidentales, la familia conyugal,

extensa todavía, persiste en considerable medida, sobre todo en algunas áreas rurales. Pero últimamente ha venido cobrando más generalidad la familia conyugal restringida, la cual comprende solamente un hogar: a los esposos y los hijos."⁴

- En el desenvolvimiento de la familia conyugal restringida de nuestro medio se distinguen cinco etapas:
- Prenupcial: Elección del futuro cónyuge, la cual es libre para el individuo; amor romántico y noviazgo.
- Celebración del matrimonio: Junto con el cual se suele establecer la estructura económica de la sociedad conyugal.
- Nupcial: Período de vida junto, antes de tener la descendencia, en la cual se inicia la constitución del ambiente hogareño y familiar, el ajuste entre esposos y se va creando cierta comunidad de vida entre éstos.
- Crianza de los hijos: En la que se completa propiamente la familia, reforzando los vínculos entre los esposos a través de la prole, se constituye la comunidad familiar, surgen nuevos alicientes e intereses y se asumen responsabilidades de mayor importancia.

⁴ Ibid. Pág. 21.

- Madurez: O sea, cuando los hijos llegan a la mayor edad y no necesitan ya el cuidado de sus padres.

Estas dos ultimas funciones, no se pueden realizar buscando en la masa informe de la humanidad ni acudiendo al organismo político, sin espíritu ni cálido aliento; frío en el hielo de la rigidez administrativa; incluso en la rígida aplicación por si mismo de sus propios ordenamientos.

Precisan otro órgano más natural, más cercano, más íntimo, que llene, con toda la fuerza de su savia, los vacíos propios de aquella imperfección. Este organismo, el de la familia, institución que vive a través de los siglos en una marcha incesante de continuada pujanza y que si es cierto ha pasado y pasa por momentos de crisis, siempre sobresale, existe y subsiste por el imperativo de la propia naturaleza. Y por ello es así, imperativamente natural, como dice el citado autor, ya que el mejor remedio para las imperfecciones y el remedio para las deficiencias del hombre es la familia, conjunto de personas que forman núcleos que al unirse en un todo armónico y con finalidad determinada, llegan a formar la nación, el Estado y, en última instancia la humanidad entera.”⁵

Por ello son sabias las palabras de Francisco Carra citado por Puig Peña que dijo: "La familia es la primera exteriorización del instinto humano que nos impulsa a vivir en

⁵ Puig Peña, Federico, **Compendio de derecho civil español**. pág. 120

unión de nuestros semejantes aun antes que una ley humana los haya impuesto y antes que la razón y la experiencia nos haya hecho ver la necesidad y las ventajas de ello. Cédula que da vida al Estado; institución básica para la formación y mantenimiento de la humanidad y como centro de donde irradia la vida misma de los pueblos; como un algo que no puede faltar en virtud de que de ella surgen las directrices morales de los individuos, directrices que han de guiarlos toda su vida, en una u otra forma, según se les hayan inculcado en el seno de su respectiva familia.”⁶

1.3. Concepto de familia

La palabra familia según opinión general procede de la voz famuli, por derivación de famulus, que a su vez procede del osco famel, que significa siervo; o sea la gente que vive bajo la autoridad del señor de ella, y el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje.

Por su parte Valverde, afirma que “etimológicamente, la palabra familia procede del grupo de famuli (del osco famel, según unos; femel según otros y fames, hambre), explica que famulos, son los que moran con el señor de la casa, y según anota Breal significa habita, significando en este sentido a la mujer, hijos legítimos y adoptivos y a los esclavos domésticos”.⁷

En la época clásica se entendía por familia: “el grupo constituido por el páter-familia y

⁶ ibíd.

⁷Alburez Escobar, Ob. Cit; pág. 24

las personas libres sometidas a su potestad”.⁸ Desde el punto de vista vulgar, según afirma Federico Puig Peña, familia es: “El conjunto de personas que viven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y de su vida. Entonces es equivalente a la vida de familia, al hogar.”⁹

Federico Puig Peña, nos ofrece una definición descriptiva de lo que es la familia, señalando que: es “aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza en una unión total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”.¹⁰

Otros autores lo entienden como el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto de localización de sus actividades y su vida. La familia es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre o como “un grupo, definido por una relación sexual y suficientemente precisa y duradera para proveer a la procreación y crianza de los hijos. Roberto Barreto Molina, define a la familia como la relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad también, cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamente y de gozar de bienes comunes”.¹¹

8 Morales Aceña de Sierra, Ob. Cit; pág. 10.

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.* Pág. 25.

11 *Ibíd.* Pág. 24.

Jasaran, citado por Clemente Soto Álvarez, señala que la familia engloba todas las personas unidas por lazo de parentesco o de afinidad; descansa a la vez en la comunidad de sangre, en el matrimonio y en la adopción. “En un sentido amplio, la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común y que establece vínculos entre sus componentes de diversa índole o entidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de ayuda recíproca) a los cuales el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes y obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial.”¹²

Rafael Rojina Villegas, dice que la familia está formada por los padres y los hijos, siempre que estos no se casen y formen una nueva familia. Ricardo Nassif, citado por Barreto Molina, señala un concepto contemporáneo de la familia, en la que se vislumbra como el núcleo básico de la comunidad humana, pudiendo definírsele como “El grupo formado por un hombre y una mujer y por los hijos que nacen de esa unión. De manera más completa como, la unidad efectiva de padres e hijos que resulta de la reunión de elementos institutos naturales con la resolución autónoma de la voluntad”.¹³

Desde el punto de vista jurídico “la familia está constituida por el grupo de personas que están unidas por relaciones de matrimonio, filiación y parentesco o como afirma Salvat, es el conjunto de ascendientes, descendientes y afines a un linaje. Planiol, concorde al concepto anterior la define como el conjunto de personas unidas por los vínculos del

¹² Barreto Molina, R. Ob. Cit; pág. 2.

¹³ *Ibíd.*

matrimonio, de la filiación y la adopción, a los cuales la ley les concede o aplica algunos efectos jurídicos”.¹⁴

El Código Civil, en su Artículo 78, analiza los fines del matrimonio, y siendo éste la base de la familia (por mandato constitucional), ambos son necesariamente los mismos. Debemos tener presente que la importancia de la familia es proporcional al lugar que ella ocupa en la vida de la humanidad y al papel que desempeña en ésta. Pero este pequeño mundo que constituye la familia, no es una creación artificial del hombre, no es algo que él pueda modificar o suprimir a su antojo. No es tampoco el producto efímero de una lenta evolución. La familia moderna tiene trascendental importancia en el desarrollo del individuo, ya que se presenta como el más influyente de los grupos humanos. La familia no solamente contribuye en este aspecto, sino también de manera indirecta, al sano desarrollo cultural de la sociedad, de los pueblos y de la humanidad.

La familia es la institución basada en el matrimonio y caracterizada por los vínculos de sangre que une a los cónyuges, y sus descendientes, para que cumplan el fin de la procreación de la especie humana, teniendo como elemento preeminente el amor para realizarlo.

En conclusión y partiendo de los aspectos doctrinarios antes expuestos, y especialmente sobre la base que la familia tiene su cimiento en el matrimonio y la unión de hecho, tenemos que concluir en que la familia se constituye únicamente por el padre

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 2.

y la madre, como pilares principales y los hijos nacidos en virtud de esta relación marital, así como los adoptados legalmente; estos hijos serán componentes de la familia, mientras no sean a su vez pilares de una nueva familia, pues pasarían a ser únicamente parientes de su familia original, sin perder los derechos que la ley les reconoce. Entonces vemos que la familia es la célula de la sociedad humana.

En el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala, hace alusión a la familia indicando que: “El Estado de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”

1.4. Derecho de familia

Siendo el derecho de familia parte del derecho civil, éste regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros, necesita de un ordenamiento disciplinado o un conjunto de normas y disposiciones que integren ese derecho de familia.

El derecho de familia siempre ha pertenecido al derecho civil y como consecuencia al derecho privado, pero en la actualidad dada la importancia, algunos autores señalan que debe separarse del derecho civil y formar una ciencia jurídica independiente y

autónoma. En el derecho guatemalteco forma parte del derecho civil.

En apartados anteriores hemos visto lo que es la familia, en el campo de la Sociología, es tratada como institución real que cumple un cometido humano al reunir grupos de hombres (usando esta palabra en su acepción más amplia) para integrar la célula de toda sociedad, sin embargo, como todas las instituciones, necesita la familia un conjunto de normas y de principios que la regulen, que la disciplinen, que la hagan coherente y ordenada, para cumplir los nobles fines para los que los hombres mismos la instituyeron; necesita en fin, ser dotada de un sistema legal para su organización y funcionamiento, para quedar incluida dentro del amplio campo de la enciclopedia jurídica.

Uno de los autores que con mejor criterio define al derecho de familia es Julián Bonecase, citado por Alburez Escobar, quien la define como: "el conjunto de reglas que tiene por objeto principal y no exclusivo a la familia; éstas se caracterizan en que, más allá de la familia, el legislador se ha propuesto otros fines: el tipo de tales reglas está constituido por las que reglamentan los regímenes matrimoniales. Sin embargo, la preocupación predominante del legislador en los regímenes matrimoniales recae sobre la existencia de la familia".¹⁵

El autor hondureño, Gautama Fonseca, en su obra de Derecho civil señala que: "se divide desde el punto de vista subjetivo, entendiéndose como las facultades o poderes

¹⁵ Alburez Escobar, Ob. Cit. pág. 73.

que nacen de las relaciones que dentro del grupo familiar, mantienen cada uno de los miembros con los demás”.¹⁶

El mismo autor define el derecho de familia desde el punto de vista objetivo como “el conjunto de normas o preceptos que regulan las relaciones que mantienen entre sí los miembros de la familia”.¹⁷ En otras palabras como el conjunto de normas que regulan el nacimiento, la modificación y la extinción de las relaciones familiares y se subdivide en personal (el que se refiere a las personas que integran la familia) y patrimonial (el que se refiere a los bienes que pertenecen a la familia).

Otro autor al respecto afirma que el derecho de familia tiene un doble sentido; así en sentido objetivo se dice que el derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución. En sentido subjetivo, el derecho de familia se refiere a las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones, que dentro del grupo familiar, mantiene cada uno de los miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar. De lo anterior, podemos inferir que el derecho de familia es una parte del derecho civil, que puede definirse como un conjunto de normas jurídicas que regulan a la familia, con respecto a sus derechos y deberes dentro del papel que juega esta institución en toda la sociedad. Por su parte Alfonso Brañas, afirma que: “el derecho de familia en sentido objetivo se entiende como el conjunto de normas que regulan el nacimiento, modificación y extinción de las relaciones familiares;

¹⁶ Fonseca, Gautama, Derecho civil, pág. 15

¹⁷ ibíd.

y en sentido subjetivo, como el conjunto de facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar como tal o a cada uno de sus miembros. El derecho de familia se divide a su vez en derecho de familia personal, que es aquél que tiene como función regir las relaciones personales de los sujetos que integran la institución familiar; y derecho de familia patrimonial, que es el que ordena todo lo concerniente al régimen económico de la familia".¹⁸

También la licenciada María Luisa Beltranena de Padilla, al respecto señala que: "El derecho de familia puede enfocarse desde dos ángulos: objetivo y subjetivo. En sentido objetivo es el conjunto de normas que regulan las relaciones de las personas que constituyen un grupo familiar o una familia y en sentido subjetivo se define como el conjunto de derechos que nacen de las relaciones que dentro del grupo familiar mantienen los miembros de esta familia con los demás para el cumplimiento de los fines de la unidad familiar". En general, el derecho de familia comprende el conjunto de normas reguladoras del matrimonio y sus implicaciones, paternidad y filiación, patria potestad y tutela, alimentos, adopción y todo lo referente al estado civil de las personas."¹⁹

Beltranena de Padilla, distingue entre derecho de familia interno, externo, puro y aplicado y señala que: "El derecho de familia interno comprende las normas dictadas por la misma familia para su propia rectoría y aplicación particular, dentro de su régimen

¹⁸ Brañas, Alfonso, **Manual de derecho civil**, pág. 133.

¹⁹ Beltranena de Padilla, María Luisa, **Lecciones de derecho civil**, Tomo 1, pág. 96.

interno; el derecho de familia externo es el conjunto de normas emitidas por el Estado para la regulación y protección de la familia y todo lo que a ella concierne; el derecho de familia puro comprende las normas que regulan puramente las relaciones personales que existen o se producen entre los miembros de una familia; y el derecho de familia aplicado abarca las relaciones económicas o patrimoniales.”

El Código Civil regula la familia dedicándole el título II del libro I que trata del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la patria potestad, los alimentos, la tutela, el patrimonio familiar y el Registro Civil, comprendiendo desde el Artículo 78 al 441.

1.5. Caracteres del derecho de familia

José Castán Tobeñas, reconoce como caracteres del derecho de familia los siguientes:

- El fondo ético de las instituciones
- El predominio de las relaciones estrictamente personales sobre las patrimoniales;
- La primacía del interés social sobre el individual (Artículo 44 Constitución Política de la República).²⁰

Por su parte la licenciada Beltranena de Padilla, determina como características del

²⁰ Castán Tobeñas, José. **Derecho civil español**, pág. 58

derecho de familia:

- Contiene un sustrato de carácter eminentemente moral, derivado fundamentalmente del derecho canónico.
- Predominio de las relaciones personales sobre las relaciones patrimoniales.
- Primacía del interés social sobre el interés individual; y una más frecuente intervención del Estado para proteger al más débil en la familia.
- Las relaciones familiares son a la vez derechos y deberes.
- Los derechos de la familia son inalienables e intransmisibles, irrenunciables e imprescriptibles.
- Los derechos de la familia no están condicionados, ni pueden estar constituidos con sujeción al término.
- Carácter obligatorio o de orden público de las leyes relativas a la familia. De las características anteriores se deduce que el derecho de familia es parte del derecho publico".²¹

Alburez Escobar, en cuanto a este tópico afirma: "El mismo tratadista Puig Peña, cita al maestro Planiol, quien dice que el derecho de familia tiene un fundamento natural de que carece el resto de las relaciones jurídicas que se pueden constituir entre los hombres; de ese fundamento natural de la familia -dice el mencionado tratadista-, se van a deducir las consecuencias o características siguientes: a) El derecho de familia tiene un sentido predominantemente ético; de este carácter se deriva: que la

²¹ Beltranena de Padilla, Ob. Cit; pág. 97.

organización de la familia sólo adquirirá una verdadera solidez, cuando esté basada en una moral rigurosa; que, por lo mismo, este derecho no puede desplegar toda la eficacia de su condición, de lo que surge que las normas que lo rigen son, ante todo, normas de moral, sin sanción o ésta es imperfecta; y, que por esa ligación constante con la moral las relaciones familiares tienen un profundo sabor religioso y es por ello que por muchos siglos, la familia ha estado gobernada por la Iglesia, aunque dicha hegemonía la haya aminorada la revolución, no se ha podido cambiar ese carácter religioso de la vida familiar; b) el mismo basamento natural de la familia, hace que "las relaciones personales de la misma sean superiores en rango a las patrimoniales de ella derivadas, siendo aquéllas por lo regular inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e intransmisibles y hasta las relaciones patrimoniales dentro de la familia sufren una cierta derogación de los principios generales de los derechos patrimoniales; c) Por último, ese fundamento natural, produce como lógica consecuencia, la supeditación de los intereses individuales al plano superior de lo social.

De esta consecuencia, se deriva que, las normas que regulan la familia, son por lo general de orden público, es decir, que son de aplicación imperativa, haciendo abstracción de la voluntad de los individuos, son inderogables por la sola voluntad de nadie, por ejemplo, nadie puede casarse cuando quiera, abandonar un hijo, etcétera

Las relaciones jurídico familiares tienen un carácter esencialmente personal, es decir, se crean o existen en virtud de ciertos vínculos familiares que unen entre sí a ciertas personas.

1.6. Principios que informan el derecho de familia

Los principios que informan el derecho de familia y sobre cuyas bases se ha creado la mayoría de las instituciones que la conforman, son las siguientes:

- Son normas eminentemente proteccionistas. Este derecho persigue proteger a la familia. El Estado se dio cuenta hace mucho tiempo que este grupo de personas era el que mejor satisfacía las necesidades del hombre y que en ella el ser humano alcanzaba su más grande expresión como ser natural;
- El principio de equidad. El derecho de familia no permite la subordinación entre miembros de una familia, aunque los vínculos consanguíneos demanden obediencia, ello se debe al cuidado que los mayores prodigan al menor de edad, pero no por ello hay o existe subordinación;
- El principio moral. La familia está calcada de amor sentimiento que se dispensa entre los miembros de la familia y no puede ser exigido a nadie. A ninguno puede obligársele a que quiera a su hijo, a su esposa, o a cualquier otro miembro de la familia, sino que dependen totalmente de la moral y esta no es coercible.

1.7. Fuentes del derecho de familia

En el derecho guatemalteco se reconocen cuatro fuentes del derecho de familia: el

matrimonio; la unión de hecho; la filiación; y la adopción.

Las normas del derecho de familia tienen rasgos comunes con el derecho público y el derecho privado, por los intereses que tratan de tutelar.

Las leyes relativas a la familia se consideran de carácter obligatorio o de orden público, dado que los interesados están impedidos de hacer prevalecer la autonomía de su voluntad, como ocurre en el derecho de obligaciones, en el derecho de familia existe cierta libertad en relación a ciertas posiciones o actitudes.

No es conveniente separarlo del derecho civil, pues se rompería la unidad científica tradicional de su estudio. El estado en su afán de proteger los valores relativos a la convivencia social y en este caso la institución de la familia, ha creado ciertos tipos penales (delitos) en protección al orden jurídico familiar.

1.8. Autonomía del derecho de familia

De la familia se generan muchas instituciones civiles esenciales, circunstancia que llevó a crear el derecho de familia. Actualmente, se vislumbra como nueva rama de la ciencia jurídica y que por su importancia se ha reconocido como ciencia autónoma o con naturaleza y perfiles propios, por tratadistas y legisladores, tanto en su parte sustantiva como procesal, y cuya evolución y transformación ha sido y será constante sobre todo si se considera que estamos viviendo en una etapa histórica en la que es posible

conocer con más exactitud que las relaciones sociales se han modificado. Hay sistemas que se sustituirán por otros nuevos y normas transformadas cuyo contenido se ha perfeccionado. Naturalmente que estos procesos que alteran la sociedad profundamente, alcanzan la familia.

1.9. Naturaleza jurídica del derecho de familia

Se ha discutido acerca de que si el derecho de familia pertenece a la rama del derecho privado o del derecho público. Algunos tratadistas como Puig Peña y Castán Tobeñas, afirman que es una rama del derecho privado, porque la voluntad del grupo familiar prevalece frente a cualquier otro interés; de ahí que los derechos de la familia, en sí, son el conjunto de normas que conforman el derecho de la familia y se encuentran regulados en la mayoría de cuerpos ligados a los derechos patrimoniales de tipo privado, las sucesiones, así como las obligaciones y contratos. Este es el caso del Código Civil Guatemalteco. Por otro lado, el tratadista Cicu, indica que la familia debiera ser considerada como otra división del derecho, rompiendo de esa manera, con la clasificación bipartita en donde existen derecho público y derecho privado, para entrar en la clasificación tripartita donde existieran derecho público, derecho privado y derecho de familia.



CAPÍTULO II

2. Violencia intrafamiliar

2.1. Violencia

Se refiere a cualquier acción, omisión o conducta, mediante la cual se ocasiona sufrimiento físico, psicológico, sexual y patrimonial, mediante engaño, seducción, amenaza, acoso, coacción o cualquier otra medida en contra de uno o más miembros de la familia. Acciones u omisiones que rompen la armonía, el equilibrio y el bienestar físico, patrimonial y sexual, así como el desarrollo personal dentro del hogar.

Son acciones que producen intimidación, castigo y humillación y que mantienen a la otra persona en un papel estereotipo, le niega su dignidad de persona humana, menoscaba la seguridad de su persona, su autoestima y su personalidad.

En el caso específico y de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República, por violencia intrafamiliar o doméstica se entiende: cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante de grupo familiar, por parte de parientes, conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijo o hija.

La violencia en general y también la intrafamiliar o doméstica, ocurre en relaciones donde no existe igualdad; es decir, se comete en función de una posición de mayor poder o privilegio en contra de una persona que por sus características individuales o sociales, se encuentra en una posición de subordinación o dependencia por cualquier motivo que sea: razón de género, edad, color de la piel, religión, posición económica o social, opiniones, etcétera

El elemento central que define la violencia intrafamiliar o doméstica está en el tipo de relación existente entre la persona que sufre la agresión y quien la ejecuta, involucra seres humanos en una de las siguientes relaciones:

Adulto-----adulto

Adulto-----niño

Adulto-----anciano (a)

Niño -----niña

De manera más específica, la diferencia entre violencia intrafamiliar y otros tipos de maltrato, radica en la existencia de un contacto íntimo entre las personas mencionadas. El vínculo obedece, por lo general, a un lazo familiar o de pareja. Sin embargo, esto puede ocurrir en el hogar (ámbito privado), en la calle, trabajo, escuela, etcétera (ámbito público). También se considera como parte de ella, cualquier tipo de agresión que ocurra en grupos que satisfagan para sus integrantes, las necesidades afectivas, de protección y cuidado que, tradicionalmente son responsabilidad de la familia.

2.2. Consideraciones al respecto de violencia intrafamiliar

Violencia intrafamiliar es todo acto de naturaleza abusiva o de negligencia contra niños, niñas, adolescentes, personas adultas, ancianas o con alguna discapacidad, que se presente al interior de una familia biológica o adoptiva. Cualquier acto de naturaleza abusiva al interior de la familia o grupo que funcione como familia, cometido por quienes tienen mayor poder y autoridad en contra de niños, niñas, adolescentes o personas que tienen una posición de dependencia.

Los actos de naturaleza abusiva que el padre o la madre ejerza en contra de un hijo o hija, en contra de sus padres, los que ejerzan los hermanos entre sí. La violencia intrafamiliar, también llamada violencia doméstica, son actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores, buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad

social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar, indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

No existen datos precisos, que demuestren si este tipo de violencia es un fenómeno con tendencia a incrementarse o a reducirse, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hogar, adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a

su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

2.3. Noción jurídica de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos del presente trabajo ha de entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex convivientes, cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

2.4. Naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar

Se inicia recordando que la Constitución Política de la República de Guatemala,

establece en su Artículo primero que: “El Estado se encuentra organizado para proteger a la persona y a la familia”; precepto que es reforzado en el Artículo 47 del citado cuerpo legal estableciendo que: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia”. El origen y la naturaleza de la consecuencia intrafamiliar es simplemente el mismo hombre, ya que éste en su actuación dentro de la sociedad, marca el sentido a las normas que el Estado desarrolla y prevé; objeto por el cual sin el hombre no hay sentido de ley.

Los licenciados Nery Muñoz y Ronald Colindres, señalan que la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar es el mismo hombre, por lo que para contrarrestar dicha violencia el Estado crea la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. La sociedad guatemalteca está marcada con una serie de problemas que surgen del problema interno que se vive en el hogar y la consecuencia de ello es la delincuencia, el hambre, la pobreza, entre otras.

Se establece que la naturaleza es simplemente el origen de algo o el lugar donde surge. Naturaleza jurídica es el origen jurídico que le da vida a la ley. Uniendo estas dos definiciones se establece que el origen de las consecuencias son las causas que lo originan y en la familia quien origina la violencia intrafamiliar generalmente es el hombre. También es importante saber que en la familia no hay sólo violencia de padres a hijos, también hay de hijos a padres, a hijastros, a miembros de la tercera edad. Y la consecuencia es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, ya que ésta trata de prevenir, erradicar la violencia intrafamiliar y sanciona el hecho que

se convierte en falta o delito.

2.5. Definiciones de violencia intrafamiliar

Es la forma de violencia más expandida, que afecta cotidianamente al núcleo familiar, sin distinción de edad, sexo, educación, ni condición socioeconómica. Es la que ocurre en el hogar y que ha sido denominada violencia intrafamiliar.

Es aquel tipo de violencia dentro del hogar en la cual de hecho, las personas tienen más probabilidades de ser asesinadas, atacadas físicamente, golpeadas, abofeteadas, sexualmente abusadas en sus propios hogares a manos de sus propios familiares.

Es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el área física donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el Derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia.

Se puede decir entonces que la violencia intrafamiliar es un atentado a la integridad física y síquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro.

La violencia intrafamiliar es definida como: "una manifestación familiar disfuncional, abuso de poder, que lesiona a otro física y psicológicamente, donde se han agotado

otra posibilidad de interacción y comunicación".²²

En las familias en las que se origina agresión física, psicológica y sexual en contra de las mujeres, hijos e hijas, se da una dinámica entre sus miembros, las cuales se resumen en las siguientes cuatro premisas.

La violencia es un acontecimiento que se produce como resultado de una relación, no es un proceso de comunicación, no es un acontecimiento individual, debido a que es el resultado de un proceso de comunicación particular entre dos o más personas.

En una relación, todos los que están involucrados, están comprometidos en el resultado de la misma, de hecho quién provoca es a su vez provocado, dependiendo de la respuesta que emite quien devuelve.

Todo individuo adulto con capacidad suficiente para vivir de manera autónoma, es el garante o responsable de su propia seguridad o sus propios hechos, y si no asume esta responsabilidad, se alimenta una relación de carácter violento en la cual se produce una lucha de poder pasivo o activo, que convierte la relación en un círculo vicioso, hay casos entre parejas en que la mujer piensa a la hora de llegada de su esposo, esta frase: Espero que esta noche no me golpee, esta mujer cede la iniciativa de su marido a que actúe violentamente y se prepara para tolerar y recibir.

²² Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos. **Seminario análisis jurídico doctrinario del Decreto 97-96 Ley para Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Pág. 18.

La violencia y la no violencia, más que conductas contrarias, hay que diferenciar a la persona violenta por naturaleza de aquella en que su violencia aparece según el ambiente en el que se rodea.

La violencia entre personas que viven en el seno de una familia es conocida como violencia doméstica o intrafamiliar. Grave problema de todas las sociedades, sus víctimas sufren problemas psicológicos para toda la vida.

2.5.1. Acto violento

No representa un problema en sí mismo, sino que obedece a una secuencia de actos previos y repetidos intercambiados entre varias personas.

2.5.2. La interacción violenta

Cuando las personas utilizan la violencia como parte de su repertorio habitual de la relación, se diría que su comportamiento es absurdo o masoquista.

2.5.3. Factores precipitantes

La violencia intrafamiliar como toda relación, presenta elementos que al interactuar desencadenan este tipo de funcionamiento; son diez impresiones las que más frecuentan históricamente en estas interacciones violentas a nivel familiar.

- La observación de agresiones entre el padre y la madre (o quienes fueron los

modelos de crianza).

- **Personalidad agresiva:** Altos niveles de estrés cotidiano, cuando mayor es el estrés, mayores son las posibilidades de agresión.
- El abuso del alcohol, la persona debido al efecto del alcohol pierde el control de su voluntad.
- Los problemas maritales, causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano, donde cada cónyuge se defiende o se somete a las situaciones de coerción y se encierran y no negocian ninguno de los dos.
- Los patrones de crianzas hacia los hijos.
- La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los cónyuges.
- La aceptación y permiso cultural que hace la sociedad de la agresión física, psicológica y sexual a la mujer.
- La ausencia de consecuencia que fomenta una conciencia reflexiva frente al uso de la violencia como único estilo para convencer a los demás de las demandas individuales.
- La ausencia de valores humanos (libertad, respeto, solidaridad) en las interacciones familiares cotidianas.

2.6. Concepciones de violencia intrafamiliar

Fuerza extremada, fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. Hecho de actuar sin el consentimiento de una persona. Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.

Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de modo material o moral, en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo a intimidación.

2.6.1. Terminología de violencia intrafamiliar

Se opta por el término violencia intrafamiliar y no por el término violencia doméstica, ya que este último hace referencia al aspecto físico donde ocurre el acontecimiento violento. Por otra parte, violencia intrafamiliar hace referencia al ámbito relacional en que se construye la violencia, más allá del aspecto físico donde ocurre. Lo anterior significa que no solo se hace referencia al aspecto físico, es decir dentro de un hogar familiar, sino que también a los miembros de una familia, es decir los parientes dentro del grado que la ley establece.

2.7. Aspectos de la violencia intrafamiliar

2.7.1. Aspecto espacial

Es importante tomar en cuenta el territorio o lugar donde se desarrolla la interacción violenta. Hay mujeres que permiten que su esposo les pegue en la habitación para que sus hijos no observen.

2.7.2. Aspecto temporal

El momento que se escoge para la interacción violenta tiende a ser predecible y se

convierte en un ritual.

2.7.3. Aspecto temático

La interacción violenta también depende del suceso acontecido. Esto es así porque en algunas familias basta que se recuerden determinados temas (infidelidad, trabajo, el pasado, los hijos, los parientes, el dinero.) Ejemplo: discuten por la precariedad económica. Ana critica a Juan porque no trae el dinero suficiente y Juan critica a Ana porque es una mujer derrochadora y se dicen palabras que lastiman a uno y al otro.

2.8. Elementos de violencia intrafamiliar

Entre ellos podemos mencionar:

- Víctima
- Agresor
- La intención de dañar
- La causa o factor
- El objeto.

2.9. Clases de violencia intrafamiliar

2.9.1. Psicológica

Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamiento, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, cualquier aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo de la persona.

2.9.2. Moral

El empleo de cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación. Si por su proyección en el campo jurídico resulta muy difícil fijar los límites de la violencia física, es indudable que los de la violencia moral son casi imposibles de precisar. Para la apreciación de la violencia moral se ha de tener en cuenta si la misma ha podido producir racionalmente fuerte impresión en la persona.

2.9.3. Física

Ésta es la expresión máxima de la agresión e involucra una conducta fuera de control, que se dirige a lesionar la integridad y dignidad física de la víctima. Los golpes físicos pueden conducir a traumatismos e incapacidades temporales o letales, en el maltrato físico implícitamente existe el psicológico.

2.9.4. Sexual

Acción que obliga a una persona a mantener contacto físico, verbal o a participar en otras interacciones sexuales, mediante el uso de la fuerza, intimidación, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo.

2.9.5. Cultural

Son aquellas prácticas, costumbres y valores lesivos a las víctimas y a cualquier miembro de un hogar, que viabilizan, legitiman y retroalimentan, las desigualdades genéricas, como privarlas del derecho de educación.

2.9.6. Social

La víctima no es libre de socializar con otras personas, no la deja trabajar o estudiar, alejando a sus amistades, a sus vecinos y a la familia, hasta que la víctima ya no tiene contacto social con ninguna persona, salvo con él y los hijos.

2.9.7. Económica

La falta de disponibilidad, limitándole el dinero a la víctima para elegir las compras necesarias, la amenaza, la restringe, omitiéndole el aporte económico al hogar. La fuerza a entregarle su sueldo, si ella trabaja, o deja que ella pague todo.

2.9.8. Patrimonial

Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos, destinados a satisfacer las necesidades de los miembros del núcleo familiar, también existen diversas formas de expresión de la violencia social, pero lo que aquí interesa es tratar la violencia ejercida por un individuo contra otro de su mismo grupo familiar.

2.10. Fases de la violencia intrafamiliar

Al principio, en la mayoría de las relaciones es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este período se muestra un comportamiento positivo. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia. La dinámica de la violencia intrafamiliar existe como un ciclo que pasa por tres fases, las que difieren en duración según los casos. Éstas pueden ser de días, semanas, meses o años.

2.10.1. Acumulación de tensión

Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia. La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un

aumento del abuso verbal y del abuso físico. La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. El abuso físico y verbal continúa. La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso. El agresor se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede. El agresor trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

2.10.2. Episodio agudo de violencia

Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas. El agresor hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

Como resultado del episodio, la tensión y el estrés desaparecen en el agresor. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

2.10.3. Etapa de calma

Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño. En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etcétera.

Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente. A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su estrés, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo. El agresor no se detiene por sí sólo. Si la pareja permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

2.11. Regulación legal de violencia intrafamiliar

Hay varias leyes que regulan parte de la violencia intrafamiliar, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala, 1986
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto. 97-96 y su Reglamento.
- Código Civil, Decreto Ley 106, del Congreso de la Republica de Guatemala.
- Ley de Tribunales de Familia, Decreto Ley 206, del Congreso de la Republica de Guatemala.
- Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.11.1. Instrumentos internacionales

Dentro de los tratados o convenios internacionales que regulan la violencia intrafamiliar, podemos mencionar los siguientes:

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979**
- **Declaración y Programa de Acción de Viena, Naciones Unidas 1993**
- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas. 1993**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Organización de los Estados Americanos. 1994. Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.**

CAPÍTULO III

3. La violencia psicológica y su consecuencia social

3.1. Marco teórico

En este apartado nos referiremos a dos grandes temáticas que tienen relación con nuestra investigación: El Psicodrama y la Violencia Psicológica.

Psicodrama: El psicodrama puede ser considerado como un paradigma que posee una estructura teórica y técnica. Surgió en 1921 bajo la figura de J.L. Moreno, psiquiatra rumano quien recibió influencias de diversas corrientes religiosas, filosóficas y epistemológicas, como el judaísmo, el jaidismo, existencialismo, Buber y su concepto de encuentro, Spinoza y Nietzsche, Bergson y su visión del Momento, etcétera²³

El psicodrama es un método de intervención y tratamiento de grupos e individuos fundamentado en la sociología, psicología, medicina y en el teatro, cuyo objetivo es favorecer la (re)vivencia de situaciones reales e imaginarias en búsqueda de respuestas nuevas y adecuadas a las situaciones emergentes. A esta capacidad humana, Moreno la llamó "potencial espontáneo creativo"²⁴. Paralelamente, postula un origen social de los trastornos emocionales que se arraigarían en la infancia.

²³ Ramírez, J.A. **Psicodrama Teoría y práctica**. Pág. 45

²⁴ Acevedo, A. y Pita, E. **La Psicología Social**. Pág. 55.

Posee una visión holística del ser humano e incluye una técnica global que integra el cuerpo, las emociones y las ideas, poniendo énfasis en la acción corporal para movilizar el proceso emocional de los individuos y el grupo²⁵. De este modo, propone dramatizar en el "como si" del escenario los conflictos en vez de hablarlos, a diferencia de otras técnicas psicoterapéuticas. Forman parte de su teoría conceptos básicos como espontaneidad y creatividad, tele, locus, Estatus Nascendi, matriz, vínculo, matriz de identidad, tiempo y espacio, La Teoría del Desarrollo Evolutivo, de las Relaciones Interpersonales y la Teoría de los Roles. Dichos conceptos se desarrollan a continuación.

Espontaneidad: Concepto central en la teoría de Moreno relacionado con la visión del hombre como creador y cocreador. Se refiere a la respuesta adecuada a una situación nueva o una respuesta nueva a una situación ya conocida. La característica de adecuación social la hace diferente de la impulsividad. Puede ser considerada como un catalizador psicológico que no es acumulable ni cuantificable. Este concepto está estrechamente relacionado con el concepto de creatividad, que es una capacidad que poseen todos los seres humanos. Ambas implican la capacidad de adaptación al entorno y la actuación ante éste de una manera no repetida y sana.²⁶

El Factor Tele: Se refiere a la percepción a distancia de una persona por otra. Es el conocimiento y el sentimiento de la situación real y presente del otro. Cuando hay una

²⁵ Sánchez A, M.E. Pág. 56.

²⁶ Reyes, G. Pág. 76.

distorsión del tele se habla de transferencia.

Matriz: Se refiere al modelo de relación, estructurado de forma rígida y repetitivo que surge como un mecanismo de defensa ante situaciones que el individuo no puede manejar del entorno ni de sus emociones.

Locus: Es el lugar y espacio donde ocurre una situación o una cadena de situaciones que generan un sentimiento y una modalidad de relación particular en la historia y/o fantasía de un sujeto.²⁷

Este concepto está estrechamente relacionado con los conceptos de tiempo y espacio, matriz y estatus nascendi.

Estatus Nascendi: Es el "proceso dinámico y evolutivo a través del cual las cosas van ocurriendo y en donde el Locus se inserta".²⁸

Matriz de identidad: Es la placenta social. Este concepto implica aspectos genéticos y transgeneracionales, culturales y sociales que rodean el origen de una persona.

Vínculo: Es la interacción con un otro, aunque este otro sea un aspecto de la misma persona, por lo tanto, la interrelación puede ser con objetos internos o externos. El vínculo según la visión de Moreno, se encuentra relacionado con los conceptos de

²⁷ ibíd.

²⁸ ibíd. Pág. 12.

espontaneidad y creatividad, ya que éstas se alimentan vincularmente y se manifiestan a través de ellas.²⁹

Este concepto puede ser mirado desde los tres núcleos teóricos básicos del psicodrama: la teoría de las relaciones interpersonales, la teoría del desarrollo evolutivo y la teoría de roles.

Desde la teoría de las relaciones interpersonales el vínculo se refiere a lo que ocurre en el interior de la persona, es un proceso dinámico, que se activa y modifica en base a estimulaciones recíprocas de ambas partes de una díada.³⁰

Los vínculos poseen ciertas características, tales como: funcionan en polaridades, pueden ser aceptados o no por el sujeto, pueden ser suplementarios o complementarios, pasivos o activos, más sanos o patológicos dependiendo del grado de libertad, de adaptación a la situación y de rigidización que posean.³¹

De acuerdo a la teoría del desarrollo evolutivo, se destaca la visión de que los vínculos pueden tener un tránsito sano a lo largo de la vida de un sujeto en la medida de que pasen por tres fases del desarrollo, que va desde la indiferenciación a la diferenciación de un otro.³²

²⁹ Rojas R. **Aplicación de la metodología a la Psicología**. Pág. 45.

³⁰ *Ibíd.* 12.

³¹ Bustos D. **Psicología Aplicada**. Pág. 25.

³² *Ibíd.* 19.

Según la teoría de roles se sostiene que el rol surge del vínculo y desde ahí surge el “yo”³³, rol es entendido como una unidad psicosocial e interaccional de conducta que posee aspectos colectivos (conserva social) y privados (creatividad personal) y tienden a agruparse en ramilletes o roles relacionados entre si. Según Moreno el vínculo es siempre social, por lo que también esta ligado a la noción de rol.³⁴

Observando la interacción de los roles se puede tener acceso a la dinámica interna de la persona, “así como el vínculo se refiere a lo que ocurre en el inter, los roles son los polos de este inter”.³⁵

En relación a la técnica psicodramática existe un método que posee etapas y componentes estructurales con características y funciones que están a la base de los objetivos psicodramáticos (morenianos) relacionados con el traer el pasado al presente tras la búsqueda de la resolución de los conflictos intrapsíquicos individuales y grupales.³⁶ De los cuales se procederá a realizar una descripción general.

Dentro de los elementos o componentes estructurales del psicodrama se tiene: El protagonista, el director, los auxiliares, el escenario, la escena y el público. Elementos que también han sido adaptados a la terapia individual y de pareja. El protagonista es el paciente, en ocasiones también puede ser el grupo, es quien dramatiza una escena re

³³ Boria, G. Pág. 67.

³⁴ *Ibíd.* 18

³⁵ Reyes, G. *Revista actualidad psicológica*. Pág.19

³⁶ *Ibíd.* 16

vivenciando sucesos del pasado a través de la ejecución y de la puesta en escena de la mayor cantidad de detalles de la experiencia vivida, se explora a través de los sentidos, de los afectos, las ideas y la fantasía acerca de la situación vivida; así se despliega el escenario, que es el lugar físico donde se lleva a cabo la acción, es el espacio donde se despliega el “como si”, representa el locus; el público son los integrantes del grupo que observan, contienen, resuenan y dinamizan el despliegue de la escena y del proceso del protagonista, quien es acompañado por un director o terapeuta que se encarga de la puesta en escena, de conducir la acción y de hacer fluir el proceso e investigar el conflicto en el paciente y en el grupo, además ambos pueden recibir ayuda de auxiliares o co terapeutas, que pueden ser los miembros del grupo o agentes especializados.³⁷

Pertencen a la técnica psicodramática tres fases que implican períodos que se superponen entre sí y no presentan una demarcación rígida en su inicio ni término, forman parte de la generación de un proceso continuo que comienza con un acto de preparación, la aparición de un conflicto, su exploración y profundización para luego llegar a su resolución a través de un re-significar lo vivenciado.³⁸

Caldeamiento: Es el momento de preparación para la acción³⁹. Está compuesto por el inespecífico y el específico, el primero está enfocado al grupo, se puede realizar a través de la música, la danza o la emergencia de contenidos verbales. Se realiza en función del trabajo con el cuerpo el cual se busca sensibilizar, así como también a los

³⁷ Bello, M.C. Introducción al psicodrama

³⁸ Reyes, G. 2007.

³⁹ Bello, M.C. Introducción al Psicodrama, Cáp. 4 pág. 50

afectos y la cohesión del grupo. El caldeamiento específico se refiere a la dinámica por la que surgen las vivencias desde la que emerge el conflicto grupal, se prepara al o los protagonistas para el despliegue de la acción. Se realiza la escenificación, construcción y la delimitación del espacio escénico.

Dramatización: Involucra al protagonista y a los yo auxiliares, tiene como propósito vivenciar y tomar conciencia del conflicto, desplegando la fantasía interna e integrando elementos ideativos, afectivos y corporales trayendo el pasado al presente. En esta fase se produce la catarsis de integración e insight dramático, que implica el surgimiento de la carga afectiva asociada que se desbloquea a través de la acción. Está ligada al insight dramático, el darse cuenta integral y espontáneo, tomar conciencia del locus, la matriz y de la relación dinámica entre ambas, resignificar la escena. También se produce la rematrización que es la resignificación vivencial y cognitiva que incluye la integración de las tres áreas psicodramáticas: mente, cuerpo y afecto. El redescubrimiento de formas nuevas, espontáneas y creativas de relación con el medio, basadas en la realidad y no en la fantasía.

Sharing: Es el cierre del proceso de intervención psicoterapéutica, proceso elaborativo de profundización simbólica del conflicto, posibilita una resignificación cognitiva del re-aprendizaje, cierra y abre nuevos temas.⁴⁰ Las técnicas psicodramáticas son variadas y numerosas pudiéndose clasificar en: Verbales, No verbales y Mixtas o Psicodramáticas; sin embargo, nos adentraremos en las técnicas que tienen mayor relevancia para

⁴⁰ Ibid. 25

nuestra investigación, que en su mayoría son técnicas mixtas o psicodramáticas:

Soliloquio: Consiste en solicitarle al paciente que “piense en voz alta”, accediendo a los pensamientos y sentimientos que no está expresando. Esta técnica “equivale a un entre paréntesis, aquello que se dice entre líneas”.⁴¹

Inversión de roles: Consiste en solicitar al protagonista que tome el lugar del otro, que represente su rol con el objeto de “ver con los ojos del otro”. Esto permite conocer en profundidad la relación del paciente con la otra persona. El terapeuta debe ayudar, a través de la entrevista, la composición del personaje con sus percepciones, emociones y opiniones.

Espejo: Consiste en que el yo auxiliar tome la posición física del protagonista, con el objeto de permitir al paciente o protagonista mirarse desde afuera. Esta observación con distancia del yo le permite conocer o reconocer otros aspectos no visualizados.

Doble: Consiste en que el yo auxiliar (en el caso de la terapia individual este papel lo puede cumplir el terapeuta) haga o diga lo que el protagonista-paciente no puede decir, “con la finalidad de ayudar al protagonista a acercarse hacia aspectos de si mismo sobre los cuales tiene escaso insight”⁴²

⁴¹ Bustos, D. **Actualizaciones en Psicodrama** pág. 25

⁴² *Ibíd.* 9 Pág. 28

Articulación kinestésica y emotiva: Consiste en evocar una situación conflictiva previa del pasado remoto o reciente a partir de una sensación o una emoción.

Átomo Social: Consiste en realizar una representación en el espacio dramático del grupo de personas, situaciones y objetos que resulten significativos para la persona, esto permite tener una visión de la red vincular del paciente.

Biodrama: Consiste en realizar una dramatización de la vida del paciente, un recorrido a lo largo de la historia del paciente basándose en la memoria corporal que surge en cada etapa que se investiga. La visión psicodramática resulta en un enfoque fructífero tanto para la explicación como para el tratamiento de diversas problemáticas sociales y entre estas la violencia psicológica.

3.2. Violencia psicológica

El Psicodrama nos permite adentrarnos en las relaciones de los individuos entre si y en la relación del individuo consigo mismo y con su mundo interno, lo que nos da acceso a mirar la subjetividad de sus experiencias, y entre éstas, la de ser receptor de violencia psicológica por parte de uno de sus padres. La violencia, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, “viene del latín violentia, que se aplica a estar afuera del estado natural, o con el genio arrebatado que se deja llevar fácilmente por la ira, fuera de la razón y justicia”⁴³. Desde el punto de vista

⁴³ Barahona L. **El tratamiento psicológico familiar**, Pág.1.

psicodramático la violencia sería entendida como un patrón de conducta y como matriz a repetir.

Al respecto la OMS la define como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de producir lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones"⁴⁴. La violencia psicológica, para efectos de esta investigación, será entendida como todo tipo de agresión por acción u omisión expresada en 3 formas.⁴⁵

Agresión verbal: Utilizada para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al agredido, expresa el deterioro en las formas de comunicación.

Agresión que se expresa a través del lenguaje corporal: Manifestaciones exageradas y permanentes miradas de insatisfacción, de rechazo o burlescas; ausencia de expresiones afectivas, la exclusión y el aislamiento llegan a formar parte del lenguaje cotidiano como una forma de hostilidad y agresión emocional.

Agresión que se expresa como chantaje emocional que se ejerce en contra de otro, aquí la violencia emocional se expresa en la negación a la libertad.

⁴⁴ Ibid Pág. 9

⁴⁵ Barahona, L. OB. Cit. Pág. 4.

Se refiere a todo tipo de agresión a la vida afectiva lo cual genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de orden emocional, en forma temporal o permanente, teniendo como base la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas y deseos.

En la actualidad existen ciertos modelos que buscan explicar el fenómeno de la violencia entre los que se destacan el intrapersonal, psicosocial y el sociocultural.⁴⁶

El Modelo Intrapersonal: Según este modelo la violencia tendría su origen en alguna característica del sujeto agresor, como trastorno de personalidad, trastorno mental, drogadicción, alcoholismo los que actuarían como precipitante que ayudarían a liberar o a no contener el impulso violento.

El Modelo Psicosocial: Este enfoque incluye a todas aquellas teorías que consideran a las interacciones de las personas con su medio de vida cotidiano, como facilitadores de la emergencia de la violencia. Ello incluye al estrés, factores trans generacionales, pautas de interacción familiar. La conducta violenta se configuraría un comportamiento incorporado, socialmente aprendido. Así, la perspectiva psicosocial, considera relevante el aprendizaje en la génesis de los comportamientos violentos.

El Modelo Sociocultural: Este enfoque incluye "las variables de la estructura social, sus

⁴⁶ Barahona L. Ob. Cit. Pág. 76.

funciones, las subculturas y los sistemas sociales”⁴⁷. En esta visión los valores y las normas sociales dan significado al uso de la violencia, de este modo, las reglas culturales darían legitimidad al uso de ésta. Es por esto que ciertos sectores sociales serían más violentos adicionado a la condición de combinar un nivel más alto de estrés con menores recursos. “En el caso de la maternidad-paternidad, la violencia contra los niños tendría el carácter de un instrumento ejercido a través del castigo y la imposición disciplinaria para conseguir sus intenciones, cuando los hijos no cumplen con las expectativas de los adultos”⁴⁸.

La violencia no está dirigida específicamente en una dirección determinada como por ejemplo del hombre hacia la mujer, si no que en general del fuerte al más débil, que incluye a niños y adultos mayores, por lo tanto, se enmarca en una relación de poder y de asimetría. De este modo, “las estructuras sociales que involucran formas violentas repercuten en todas las relaciones humanas”.⁴⁹

Consideramos que uno solo de estos modelos no alcanza a describir la complejidad de las relaciones violentas por lo que para comprender estas relaciones se hace necesario realizar una mirada que abarque los tres modelos.

Dentro de los diversos tipos de violencia la psicológica es la de más difícil detección tanto por parte de la sociedad, de los profesionales de la salud como por parte de la

⁴⁷ Barahona L. Ob. Cit. Pág 3

⁴⁸ Ibid. 34

⁴⁹ Ibid. 34.

misma víctima. Esta situación puede atribuirse a diversas variables entre las que se puede destacar la aceptación social que existe hacia la violencia psicológica, como formas de enseñanza y de resolución de problemas; y el que la violencia psicológica no deja marcas visibles, palpables fácilmente.

Paralelamente, mientras más insidioso, confuso e indefinible es el hecho violento, más difícil de discriminar la existencia de dicho suceso y, por lo tanto, más difícil el enfrentamiento. Situación que toma mayor relevancia al generarse en el vínculo primario: Madre e hija, lo que reviste de mayor gravedad por las consecuencias que tendría en los vínculos que establecerá la víctima a lo largo de su vida. De esto podría desprenderse que las secuelas que deja el maltrato psicológico son más difíciles de superar que aquellas que deja el maltrato físico.

Generalmente la forma de pesquisar el maltrato psicológico es a través de diversa sintomatología que podría agruparse en tres categorías:⁵⁰

Sintomatología Física: Insomnio, inapetencia, trastorno psicósomáticos como dolores de cabeza úlcera, asma, fatiga, palpitaciones, parestesias, vértigo, dolor crónico o difuso sin evidencia visible, concentración disminuida.

Sintomatología Emocional: Depresión, apatía, estrés, autoagresión, inestabilidad

⁵⁰ González y Shindler 1996 y Kligbeild y Boyd 1995, **El trastorno de la personalidad**, Ed. Leiva 1996

emocional, descontrol de impulsos, angustia elevada, sentimientos de inferioridad, elevada autocrítica, baja autoestima, insatisfacción personal.

Sintomatología Psicosocial: Tendencia a aislarse, dependencia, malas relaciones con los padres, dificultades de adaptación, bajo rendimiento laboral.

Como se puede observar la sintomatología es variada e inespecífica, y nos permite visualizar que el impacto que la violencia psicológica genera en la salud mental de las personas es real y muy significativo alterando su calidad de vida, es así que resulta de relevancia poner nuestra atención en este fenómeno, más aún cuando se genera en vínculo entre madre e hija.

CAPÍTULO IV

4. El abuso psicológico al hombre dentro de la familia.

4.1. Antecedentes

En la última década en Guatemala hemos sido testigos del incremento de la violencia intrafamiliar, una de las formas más comunes de violencia es la infringida por el hombre en contra de la mujer, ya sea éste su esposo, o pareja masculina. Esto contrasta sobremanera con la situación de los hombres, muchos más expuestos a sufrir agresiones de extraños o conocidos que de personas de su círculo íntimo. El hecho que las mujeres a menudo tengan vínculos afectivos con el hombre que las maltrata y dependan económicamente de él, ejerce gran influencia sobre la dinámica del maltrato y las estrategias para hacerle frente.

La violencia debe entenderse como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave y/o reiterada; se caracteriza por el empleo comúnmente de la fuerza física contra la víctima violencia física; el empleo de insultos, humillaciones, descalificaciones, indiferencia, desautorización, expulsión del hogar, amenazas de muerte o de matarse a si mismo Violencia psicológica y el abuso sexual en su grado extremo; la misma que puede ser ejercida entre los mismos miembros de la familia padres, hijos, tíos, abuelos, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, quienes hayan procreado hijos en común,

vivan o no en la misma vivienda.

La violencia intrafamiliar se produce en todos los países, independientemente del grupo social, en cualquier familia, rica o pobre, grupo étnico o racial, religioso o cultural; la misma que puede empezar de forma leve pero empeora a medida que pasa el tiempo, a menos que se haga algo para detenerla. Aunque las mujeres pueden agredir a sus parejas masculinas, y la violencia también se da a veces en las parejas de mismo sexo, la violencia en la pareja es soportada en proporción abrumadora por las mujeres e infringida por los hombres.

Los niños testigos de violencia en el hogar y “víctimas olvidadas o silenciosas” de la violencia, salen tan afectados como aquellos que están siendo abusados; esta violencia tiene el mismo efecto como las ondas que se forman al caer una piedra en el agua porque tienden a actuar en forma agresiva con otros niños, tienen dificultad en manejar sus sentimientos de rabia o tienden a aislarse y quedarse callados. Las investigaciones sugieren que los niños que observan maltratos en el hogar, normalmente tienen sentimientos de culpa, se sienten responsables, inseguros y tienen falta de confianza en si mismos.

Los niños que crecen en familias donde hay violencia doméstica tienen mayor posibilidad de ser abusivos de mayores y de aceptar el abuso como parte normal de una relación; los niños tienen más posibilidad de maltratar a sus esposas cuando son mayores, y las niñas tiene mayor posibilidad de casarse o emparejarse con personas

que las maltratan física o emocionalmente.

Desde hace mucho tiempo, organizaciones en todo el mundo han venido denunciando la violencia contra la mujer, en particular la infringida por su pareja. Gracias a sus esfuerzos, la violencia contra la mujer en la relación de pareja se ha convertido en un motivo de preocupación internacional. Considerada inicialmente como un tema sobre todo de derechos humanos, la violencia que se ejerce en el interior de la familia se ve cada vez más como un problema importante de salud pública.

La Magnitud del Problema

La violencia intrafamiliar ha surgido como un factor de riesgo poderoso de agresión en la pareja, encontrándose que los índices de maltratos son mayores entre las mujeres cuyo esposo o pareja había sido golpeado o violentado de niño o había presenciado cuando su madre era golpeada; teniendo incluso como marcador de riesgo de la violencia el consumo o ingestión de bebidas alcohólicas por la pareja.

Muchos investigadores creen que el alcohol opera como un factor coyuntural, que aumenta las probabilidades de que se produzca la violencia al reducir la inhibición, nublar el juicio y deteriorar la capacidad del individuo para interpretar indicios.

Beber en exceso también puede aumentar la violencia del compañero al dar motivo a discusiones entre las parejas. Otros expresan que el nexo entre la violencia y el alcohol

está determinado culturalmente y sólo existe en circunstancias en que la expectativa colectiva es que el beber causa o excusa ciertos comportamientos.

Algunas investigaciones realizadas en nuestro país revelan, además, que los hombres que agraden a sus esposas es más probable que sean emocionalmente dependientes e inseguros y tengan dificultad para controlar sus impulsos. Comparados con sus padres no violentos, también tienden a manifestar más ira y hostilidad, a deprimirse y sacar puntuaciones altas en ciertas escalas de trastornos de personalidad antisocial, agresiva y limítrofe; aunque las tasas de trastornos psicopatológicos por lo general son mayores en los hombres que maltratan a sus esposas, no todos los hombres que infringen malos tratos físicos presentan trastornos psicológicos.

Se ha encontrado en general que un nivel socioeconómico alto ofrece cierta protección contra el riesgo de violencia física y psicológica hacia la pareja íntima y los hijos, aunque como se ha expuesto anteriormente estos tipos de violencia afecta a todos los grupos socioeconómicos, siendo las personas que viven en la pobreza las que la padecen en forma desproporcionada, debido a los altos niveles de estrés, frustración y un sentido de ineficacia por no haber logrado cumplir con su papel culturalmente esperado. El maltrato físico y psicológico ocurre más a menudo en los ámbitos donde uno de los componentes posee el poder económico y toma las decisiones en el hogar. Existen roles de género rígidos y las ideas de hombría vinculada a dominio, donde las mujeres no tienen acceso fácil al divorcio y donde los adultos recurren habitualmente a la violencia para resolver sus conflictos.

Consecuencias de la Violencia

Las consecuencias del maltrato son profundas, y van más allá de la salud y la felicidad de los individuos para afectar al bienestar de toda la comunidad. Vivir en una relación violenta afecta al sentido de autoestima del individuo afectado y a su capacidad de participar en su comunidad, no es sorprendente que tales individuos sean a menudo incapaces de cuidarse debidamente a si mismas y de sus hijos o de tener un trabajo digno o seguir una carrera.

Ser víctima de violencia también aumenta el riesgo que éste tenga mala salud en el futuro por ser factores de riesgo de una gran variedad de enfermedades y afecciones.

Las mujeres u hombres que han sufrido maltrato físico, psicológico o sexual en la niñez o la vida adulta experimentan mala salud con mayor frecuencia que otros en lo que respecta al funcionamiento físico, el bienestar psíquico y la adopción de otros comportamientos de riesgo como son el tabaquismo, la inactividad física y el abuso de alcohol y otras drogas.

4.2. Acciones para prevenir la violencia familiar

La mayor parte de las acciones de prevención que ha adoptado los gobiernos en nuestro país han sido en general como respuesta a exigencias de la sociedad civil, la primera ola ha incluido elementos de reforma jurídica, adiestramiento policial y el

establecimiento de servicios especializados para las víctimas.

Las normas legales promulgadas por el Organismo Ejecutivo en Guatemala, dentro de las que ponemos mencionar la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar decreto 49-82 de Congreso de la Republica de Guatemala y sus reformas, buscan en todo momento establecer la política del Estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia intrafamiliar, asimismo, dispone medidas de protección a la víctima; aunque muchos funcionarios tienen conocimiento que las mismas son renuentes a aplicarlas y en muchos casos revictimizan a la agredida, en el caso específico de violencia sexual, ya que al solicitar en reiteradas oportunidades narre con lujos de detalle la agresión, las víctimas se sienten vulneradas y atormentadas al recordar los actos de violencia, por lo que, a fin de no ser agredidas indican “no recordar”, agravándose su estado psicológico, pudiendo desencadenar en una enfermedad psicológica (psicosis, depresión, etcétera).

Asimismo, las reformas referente a la penalización del maltrato físico, sexual y psicológico, mediante leyes o por la modificación del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, busca transmitir que la violencia ejercida por cualquier miembro de la familia es un delito y no será tolerado por la sociedad, es también una manera de echar por tierra la idea que la violencia es un “asunto privado, familiar”. Las personas que forman parte del sistema (en la policía, el Ministerio Público y judicial, por ejemplo) comparten con frecuencia los mismos prejuicios que predominan en la sociedad en su conjunto, por lo que las reformas legales y normativas surten poco

efecto.

Como respaldo de estas normas debemos tener en cuenta la creación de juzgados y tribunales especiales de violencia intrafamiliar, capacitación permanente dirigido a la policía, a los representantes de Ministerio Público (Fiscalías de Familia y Penales en los casos de violencia sexual), juzgados y abogados litigantes, además de aplicarse campañas de difusión masiva por los diversos medios de comunicación, buscando de esta manera que la violencia, si bien no desaparecerá, tenderá a disminuir.

La existencia de los centros de emergencia de la mujer, creados por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social, se ha constituido en una piedra angular de los programas para ayudar a las víctimas de la violencia familiar, estos centros generalmente facilitan el contacto con grupos de apoyo, orientación psicosocial y con asesores legales quienes buscan restituir, en lo posible la paz social al interior de la familia, ya que se ha demostrado que en la gran mayoría de los casos que han recurrido a los centros de emergencia de la mujer, la violencia se ha visto reducida; además de la creación de líneas telefónicas de emergencia busca dar información directa y ayuda inmediata a la usuaria frente a la violencia que haya podido ser víctima.

Los albergues o casas refugios, generalmente establecidos por organismos particulares y organizaciones no gubernamentales quienes trabajan en forma coordinada con los centros de emergencia de la mujer, brindan ayuda a las víctimas de maltrato donde las mujeres en dificultades pueden encontrar albergue temporal y encontrar una manera de

tratar la urgencia relacionada con la violencia, debido a que no reciben apoyo alguno por el Estado, su ámbito de acción se va reduciendo cada vez más, llegando incluso a reducirse su número, lo cual repercute en la limitada ayuda que se puede dar a las víctimas.

Tanto los responsables políticos como los que participan activamente en este ámbito deben asignar mayor prioridad a la tarea ciertamente inmensa de crear un ambiente social que permita y promueva las relaciones personales equitativas y sin violencia. Los cimientos de un ambiente así debe formarlos las nuevas generaciones de niños, que deben alcanzar la mayoría de edad con mejores aptitudes que las que sus padres tenían en general para conducir sus relaciones y resolver sus conflictos interiores, con mayores oportunidades para su futuro y con nociones más apropiadas sobre la forma en que el hombre y la mujer pueden relacionarse entre si y compartir el poder.

¿A qué llamamos maltrato de la mujer?

El maltrato de la mujer se define como cualquier tipo de comportamiento violento ejercido sobre una mujer por parte de un hombre que mantiene (o ha mantenido) una relación íntima con ella. En el comportamiento mencionado se incluye el maltrato físico, sexual y emocional, así como el control económico y/o el aislamiento de la víctima .

¿Cuáles son las características del maltrato de la mujer?

El maltrato de la mujer debe entenderse como una enfermedad crónica. Si bien hay casos aislados de mujeres que en cuanto son víctimas de maltrato por parte de su pareja logran detenerlo, en la mayoría de los casos la violencia se mantiene en el tiempo y forma parte de la vida diaria en la pareja.

¿A qué llamamos ciclo de la violencia?

Uno de los aspectos más importantes que debemos conocer es que la violencia desaparece y reaparece en diferentes momentos. Primero se acumula mucho malestar y se producen roces permanentes entre los miembros de la pareja, después ocurre el acto más violento en el que explota todo ese malestar y se produce la mayor agresión, que puede ser física o verbal. Finalmente, se genera una situación llamada luna de miel en la que el agresor se arrepiente, pide disculpas y le promete que nunca más volverá a violentarla. Pasado cierto tiempo, este ciclo vuelve a repetirse.

La acumulación del malestar también se llama “fase de acumulación de tensión”. Se caracteriza por su cronicidad y está dominada por lo que se conoce como “maltrato psicológico”. En esta forma de maltrato el hombre ridiculiza a la mujer, ignora su presencia, no presta atención a lo que ella dice, se ríe de sus opiniones, la corrige en público, la ofende criticándole el cuerpo, le pone sobrenombres, etcétera. Estas conductas producen un efecto en la víctima, provocando un progresivo debilitamiento de sus defensas psicológicas. De hecho, hay veces que no se llega a tener un episodio agudo de violencia pero se vive en un constante clima de maltrato.

La explosión del malestar origina el “episodio agudo de violencia”. Suele ser físico, pero también puede ser sólo verbal.

El tipo de violencia física es muy variable y puede ir desde un pellizcón hasta el homicidio. Es común que en pleno episodio de violencia el hombre obligue a la mujer a mantener relaciones sexuales. Por lo general, antes de estos episodios el agresor aumenta la intensidad de la agresión, acusaciones, denigración, insultos y amenazas, y va creando un clima de miedo constante en la víctima. Los tiempos entre cada episodio agudo son variables e impredecibles. A veces los episodios de violencia física sobrevienen a diario, otras veces nunca llegan a la violencia física, incluso pueden pasar años entre un episodio de violencia física y otro.

Lo importante es que si ha habido episodios de violencia física lo más probable es que vuelva a haberlos.

Debemos tener en cuenta que el hecho de que los episodios agudos de violencia sean poco frecuentes no implica, necesariamente, que el grado de maltrato sea menor, ya que lo más probable es que exista mayor tiempo de acumulación de tensión en la que predomina el maltrato psicológico.

El momento del arrepentimiento o “luna de miel” es clásico. El agresor pide perdón, se comporta en forma cariñosa y hace todo lo posible para convencer a la víctima de que no volverá a tener este tipo de conductas. Entonces en este momento, la mujer



recuerda los aspectos que la enamoran de él cuando no es violento, y se reconcilian. Luego, en un clima más amigable, puede incluso ocurrir que ambos encuentren excusas para justificar la violencia y que ella se culpe de haberle fallado.

¿Qué es el Síndrome de la mujer maltratada?

Es cuando frente a los reiterados episodios de violencia y pensando de que la situación no se va a modificar, la mujer se calla, por temor a que se produzca una agresión aún mayor, hacia ella o hacia sus seres queridos.

¿Cómo nos damos cuenta que una mujer presenta el síndrome de la mujer maltratada?

El síndrome de la mujer maltratada puede manifestarse con síntomas corporales o trastornos psicológicos. Los más frecuentes son:

- Angustia, malhumor, depresión, sensación de impotencia, intentos de suicidio e insomnio;
- Abuso de drogas y trastornos de la alimentación;
- Molestias en el cuerpo como: Dolor abdominal crónico, dolor de cabeza, cansancio, etcétera, que no mejoran con el tratamiento;
- Problemas ginecológicos.

Es común que las mujeres maltratadas pidan turno con el médico y falten y, si tienen lesiones físicas provocadas por la violencia, suelen demorar en buscar ayuda, o bien

dar explicaciones vagas acerca de cómo se ocasionaron.

Las embarazadas suelen acudir tardíamente al control prenatal. Las consultas en la guardia son frecuentes.

Habitualmente, el agresor evita que la víctima sea atendida por un mismo médico y la acompaña a la guardia para asegurarse de que no cuente nada. Estas pacientes están como “anestesiadas” (como si una parte de la persona no sintiera lo que le está ocurriendo). Por ejemplo: Una mujer consulta en repetidas oportunidades por cansancio general, dolores en todo el cuerpo, etcétera y, a partir del interrogatorio del médico, relata, sin signos de tristeza o sufrimiento, cómo su marido a veces la pellizca o la empuja. Ella dice que así es él, que siempre la ha tratado de ese modo, pero que a ella no le molesta, “igual, después se le pasa”.

En muchos casos, el maltrato en la mujer sólo es detectado por el sistema de salud cuando la víctima se presenta a la guardia (menos frecuentemente, al consultorio) con heridas graves etcétera.

¿Cuales son las características de los agresores?

Son individuos con ideas cerradas, no suelen escuchar al resto de las personas. Perciben a su mujer como una persona provocadora y tienen una especie de lente de aumento para observar cada pequeño detalle de la conducta de ella. Por el contrario,

les resulta extremadamente difícil observarse a sí mismos y suelen confundir el miedo con la rabia y la inseguridad con la bronca. Se justifican diciendo que las consecuencias de su violencia no son tan grandes, como sí lo son las causas que la provocaron.

No registran que están abusando de la víctima o no lo toman en serio. Niegan el abuso, responsabilizan a otros. Se comportan de manera muy distinta en público que en privado su comportamiento social suele ser amable y seductor, cuando se los interroga niegan o minimizan sus actos de violencia o sostienen que es la mujer quien los provoca.

Por lo general, los abusadores tienen dificultad para expresar sus sentimientos, no dan apoyo, atención o apreciaciones a los demás, no respetan los derechos ni opiniones, faltan el respeto, interrumpen cuando se los interroga, cambian de tema, no escuchan o no responden, cambian las palabras, humillan a la víctima frente a otros.

Utilizan tácticas de presión sobre la mujer como el generar culpa, intimidar, amenazar, retener el dinero, manipular los hijos. Existe abuso de la autoridad, toman solos las grandes decisiones, dicen lo que hay que hacer.

Suelen tener antecedentes de haber presenciado episodios de maltrato o violencia en su hogar en la infancia.

¿Cuáles son los sentimientos más comunes que se generan en la víctima?

Las víctimas del maltrato crónico suelen compartir un discurso similar en el que predomina la sensación de drama y de culpa por dicho drama. Les parece que el maltrato es algo natural, que así debe ser la vida y que no hay otra forma. Muchas víctimas tratan de encontrar un motivo por el cual son violentadas y utilizan frases como: Algo debo haber hecho para que esto ocurra, me lo merezco, es mi destino, yo lo elegí, etcétera no se sienten merecedoras de afecto. Viven en un permanente estado de sometimiento y son incapaces de reaccionar o de tener una respuesta favorable ante el ataque. Tienen mucha vergüenza y miedo suelen minimizar la violencia con frases como no es tan grave, no es tan seguido, solo me dio un cachetazo. La mayoría de estas mujeres creen, sin embargo, que su pareja, algún día va a cambiar.

¿Como serían los aspectos legales del maltrato de la mujer?

El maltrato de la mujer debe entenderse desde el punto de vista legal, como un delito. Si bien, como hemos visto, dentro del maltrato se incluye tanto la agresión física como la emocional, podríamos decir que en la práctica, desde el punto de vista legal debemos resignarnos por el momento, sólo a dar cuenta del aspecto físico; es decir, al uso de la violencia física del hombre sobre la mujer.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Existe una ley de violencia intrafamiliar que ampara a la mujer que es víctima del maltrato.
- Existen organismos gubernamentales y no gubernamentales que asesoran a las

víctimas.

- La denuncia por maltrato físico es personal; es decir, sólo la puede realizar la víctima.
- Cuando los damnificados fuesen menores, incapaces, discapacitados o ancianas, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.

¿Existen factores predisponentes para que se presente violencia doméstica?

El alcoholismo, el abuso de drogas, las dificultades económicas, la falta de diálogo, los cambios en el ciclo vital, el embarazo, las relaciones familiares conflictivas o rígidas, el antecedente de maltrato en la familia de origen y el aislamiento del resto de la gente representan factores de riesgo para el maltrato.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de los mitos o creencias en relación al maltrato de la mujer?

Todavía existen ciertas creencias, tanto a nivel popular como en muchos integrantes del sistema de salud, con relación al maltrato de la mujer. A continuación mencionamos los más frecuentes:

- El maltrato en la mujer es poco frecuente: En realidad el maltrato es muy frecuente en todas las sociedades;

- Los hombres que maltratan a las mujeres son todos alcohólicos o drogadictos: Si bien en algunos agresores puede identificarse un uso indebido de alcohol es importante recordar que la mayoría de los maltratadores no usan alcohol o drogas en forma indebida;
- La violencia intrafamiliar es más frecuente en las clases sociales bajas: El maltrato es común a todas las clases sociales, la diferencia es que en las clases altas y medias el cuadro es más fácil de ocultar;
- Las mujeres maltratadas son masoquistas (les gusta que las maltraten) o provocadoras de la violencia: La mujer maltratada no experimenta placer al ser golpeada, sino vergüenza, culpa y dificultad para salir de la situación. Es importante tener en claro que no hay ninguna provocación que justifique la violencia y que ésta siempre es responsabilidad del agresor;
- Los hombres que maltratan suelen hablar violentamente: Es común ver que muchos agresores se comportan en público en forma cuidadosa y cariñosa con la mujer.

4.3. Regulación del femicidio

El dos de mayo del año dos mil ocho, se sancionó el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer.

Esta ley está dirigida específicamente a favor de la mujer, ante la discriminación que se ha hecho de ella, pues la violencia intrafamiliar cada vez es mayor, y es necesario hacer mención que esta clase de violencia también la comete la mujer, pero con menor frecuencia, pues existen casos en que mujeres han privado de la vida al hombre, por lo que los legisladores aprobaron una ley por la presión que ejercieron los grupos de mujeres pertenecientes a la sociedad civil.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto Numero 22-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala tiene como fin la protección máxima de la mujer, a consecuencia de la discriminación contra la misma, por lo tanto, el fenómeno de la discriminación en contra de las féminas ha dado un giro en la creación de la ley que pretende sancionar este fenómeno social.

El Artículo 1º. De la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”. En este caso la protección constitucional está dirigida a toda persona no solamente a un grupo específico.

El Artículo 2º. Constitucional, señala: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Como se puede observar este precepto constitucional protege la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, por lo que a nivel general se garantiza la vida a todos los habitantes de la República sin condición de género.

Por su parte, el Artículo 4º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tiene iguales oportunidades y responsabilidades”.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto Numero 22-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, es una ley de protección hacia la mujer teniendo en cuenta que se considera la parte débil dentro de la relación familiar y la cual está en desventaja con el hombre, aunque en algunos casos se le puede considerar todo lo contrario, en fin la seguridad para la mujer es el fondo de la ley bajo estudio, ya que existe la desigualdad física entre el hombre y la mujer, pues la ley va dirigida solamente a la mujer, excluyendo al hombre, aunque ambos pueden ser víctimas de violencia doméstica y en muchas oportunidades pierden la vida tanto el hombre como la mujer, debido a la violencia entré ambos.

Si bien es cierto que en la actualidad se ha incrementado la violencia intrafamiliar, siendo perjudicados los hijos menores, hombres y las mujeres, y que en muchos casos han fallecido menores o cónyuges; también es cierto que la violencia intrafamiliar la ha sufrido el hombre.

El defecto de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar 49-82 es que no establece sanciones ni considera estos hechos como delitos de acción pública, pero sí es de carácter general, por lo que protege tanto a hombres como a

mujeres y a niños. En tal virtud debió reformarse dicha ley, ya que la misma es más completa que la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

4.4. Formas de violencia contra la mujer

La ley objeto de estudio es basada en la discriminación contra la mujer al ser dirigida a un solo grupo de personas, por lo que puede interpretarse que la misma viola preceptos constitucionales y legales, pero al respecto, el tercer considerando del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes se ha agravado hasta llegar al extremo del asesinato e impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres en el diario vivir, asimismo el Artículo uno del referido Decreto indica que el objeto de la ley es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o de confianza, en el ámbito público o privado quien arremete, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. De lo anterior, se interpreta, que esta ley, será aplicada cuando hombre y mujer estén en condiciones desiguales de poder, ya sea en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar; es decir, que al tenor de los preceptos legales antes aludidos, la ley objeto de la presente investigación, no vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, toda vez que pretende compensar esa desigualdad entre hombre y mujer. Lo anterior, no

significa que la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer no tenga deficiencias o problemáticas.

Una de las problemáticas es que la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, es discriminativa en el sentido que la misma solamente aborda los problemas de género femenino y no aborda la violencia intrafamiliar cuando se comete contra el género masculino o cuando la agresora es una mujer en contra de otra mujer.

La ley en mención debiera regular la violencia intrafamiliar contra ambos géneros, pues al abarcar uno solo se aprecia la discriminación, pues no solamente el hombre comete violencia intrafamiliar sino, en muchos casos, también la mujer comete violencia intrafamiliar contra el hombre.

La investigación se realiza para que la ley sea analizada en forma general y determinar que la discriminación es fuente real de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

La discriminación de género o sexismo es un fenómeno social, puesto que es necesaria la representación de ambos sexos, pues uno de ellos se impone sobre el otro, he de allí la importancia de analizar la discriminación contra la mujer, como el origen de la creación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

El derecho es determinado por la misma sociedad, estableciendo ésta, las normas de

conducta vigentes en un determinado espacio y tiempo. En el presente caso de estudio, la discriminación contra la mujer, como fenómeno social juega un papel determinante en las ciencias jurídicas, porque a través de las normas jurídicas se regulan las relaciones de la sociedad, las cuales son obligatorias, por su carácter coercitivo.

Cabe mencionar, que para que una norma jurídica sea válida ante la sociedad ha de llenar requisitos establecidos previamente para su formación, en el caso de Guatemala, el proceso legislativo se encuentra regulado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, del artículo 174 al artículo 180, asimismo lo encontramos en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, del artículo 109 al 133, por lo que el procedimiento legislativo, para la formación y sanción de la ley se puede resumir de la siguiente manera:

Presentación del proyecto de ley, ante la Dirección Legislativa del Congreso de la Republica de Guatemala, debe ser redactado en forma de decreto, (parte considerativa y parte declarativa, y además debe presentarse la exposición de motivos de la misma).

La Junta Directiva hace de conocimiento al pleno del Congreso de la Republica de Guatemala, el proyecto de ley, el ponente del proyecto de ley hace uso de la palabra e indica el porque de la misma, la propuesta pasa a la comisión respectiva para que esta emita su dictamen dentro de un plazo de cuarenta y cinco días.

Discusión, generalmente se discute la constitucionalidad, importancia y conveniencia de



la ley, en un máximo de tres debates, en el tercer debate se vota, a favor o en contra. En casos de urgencia nacional, se puede aprobar un proyecto de ley en una sola sesión, pero con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados.

Aprobación, una vez discutido el proyecto de ley, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba el mismo, la Junta Directiva debe enviarlo dentro de diez días al ejecutivo, para su sanción, promulgación y aprobación o, bien Veto.

Sanción, es la facultad que tiene el presidente de la República de Guatemala de aceptar como ley un decreto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por considerarlo de conveniencia nacional, esta aceptación debe hacerse dentro de quince días.

Promulgación, es la orden que el Presidente de la República de Guatemala, dirige a todos los ciudadanos para que cumplan con las normas de una ley. (Publíquese y Cúmplase).

Publicación, es el medio de dar a conocer una ley para que sea cumplida, la publicación se realiza en el diario oficial. Vacatio legis. Es el tiempo comprendido entre la publicación y vigencia de una ley. El objetivo es darle tiempo a la población para que conozca la nueva ley.

Vigencia, es cuando una ley se convierte de observancia general obligatoria, el plazo es

de ocho días calendario después de su publicación.

Para efectos de la presente investigación, se analiza la exposición de motivos de la iniciativa que disponía aprobar la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la cual fue registrada en la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala, con el número tres mil setecientos setenta y fue conocida por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, el once de marzo del año dos mil ocho, dicha iniciativa fue presentada entre otras y otros diputados: Zury Ríos Sosa, Maura Estrada Mansilla, Alicia Dolores Beltrán López.

Dentro de la exposición de motivos de la ley en estudio, cabe destacar que las y los ponentes del proyecto de ley, consideraron como punto de partida los compromisos contraídos por Guatemala, al ratificar instrumentos internacionales, tendientes a disminuir y eliminar la desigualdad y discriminación contra las mujeres, toda vez que en nuestra sociedad a la mujer se le atribuyen funciones estereotipadas que reproducen y mantienen las practicas que las hace objeto de violencia y discriminación.

Como quedó anotado, el proyecto de ley pasa a la Comisión Respectiva para que ésta emita su dictamen dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, en el caso de la ley objeto de estudio, la Comisión encargada fue la Comisión de la Mujer y ésta el uno de abril del año dos mil ocho, emitió dictamen favorable, tras analizar que la iniciativa dispone adoptar y desarrollar principios básicos, medidas preventivas, figuras penales y mecanismos de penalización que garanticen la vida y la integridad de las féminas. La



Comisión consideró la importancia y la necesidad de aprobar el proyecto de ley al observar el aumento desmedido de la violencia intrafamiliar denunciada al Organismo Judicial, en el año dos mil siete, se atendieron cuarenta y dos mil casos de violencia intrafamiliar, de los cuales un ochenta y cinco por ciento corresponden a agresiones contra mujeres y un doce por ciento contra niños y niñas, de los cuales solamente un uno punto ocho por ciento fueron tipificadas como delitos.

La Comisión en referencia también analizó sobre la Constitucionalidad del proyecto sometido a su conocimiento y concluyó que tal proyecto de ley no contradecía el artículo cuatro constitucional, pues, citó el pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad de la Gaceta número veinticuatro, expediente número ciento cuarenta y uno guión noventa y dos, pagina, número catorce, de la sentencia de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Del análisis anterior, se puede conocer las causas que dieron origen a la creación del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de las que destacan la discriminación y la violencia contra la mujer, además de los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Guatemala en los tratados ratificados.

Conociendo las causas, el origen, se entiende el por que? de la norma jurídica, en el caso de estudio, el Decreto en mención, surge como el mecanismo por medio del cual el Estado pueda frenar la creciente discriminación y violencia contra la mujer, a mi

criterio, creo que el Estado debe cumplir una función preventiva, antes de ser un ente punitivo, pues, como se ha visto, el fenómeno de la discriminación contra la mujer es de carácter social, mucho se lograría si se educara a la población guatemalteca en general, que tanto hombres como mujeres somos iguales en derechos, obligaciones y en dignidad, que el uno al otro nos complementamos, que la humanidad es el hombre y la mujer, entonces no habría necesidad de crear mas normas jurídicas.

El Decreto en estudio, crea tres tipos penales: el femicidio, la violencia contra la mujer y la violencia patrimonial, los cuales tienen penas que van desde los cinco a cincuenta años de prisión, y los cuales son perseguidos de oficio y no puede otorgarse medida sustitutiva; a la luz de la realidad, resulta ser una ley severa y por lo tanto, desafiante para eludirla, por quien la contravenga; al respecto, el Jurista, Cesare Beccaria, en su obra titulada De los delitos y de las penas, afirma: No es la crueldad de las penas uno de los mas grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas, y por consiguiente la vigilancia de los magistrados, y aquella severidad inexorable del juez, que para ser virtud útil debe estar acompañada de una legislación suave.

El Estudio Demográfico. Derechos Humanos, editado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta El Decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, define la violencia intrafamiliar como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes

o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas⁵¹.

Agrega: De acuerdo a las denuncias recibidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos, los hogares precarios, con falta de educación, ingresos, etcétera Son los más proclives a la violencia intrafamiliar. Las agresiones entre parejas convivientes y especialmente contra la mujer y la niñez, por parte de los hombres, constituyen un hecho cotidiano. El maltrato intrafamiliar en realidad es una práctica delictuosa de reciente notoriedad. La información disponible es reciente y no hay evidencia de la tendencia, pero constituye base para afirmar que el derecho a la integridad personal de los miembros del hogar se encuentra amenazada⁵².

Cafferata Nores, manifiesta “Por coerción procesal debe entenderse, en términos generales, como toda restricción al ejercicio de los derechos personales o patrimoniales del imputado en la comisión de un hecho considerado como delito, así como de terceros, medidas éstas impuestas durante el curso de un proceso penal tendiente a garantizar el logro de sus fines que son: El descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley sustantiva a un caso o en el caso concreto”⁵³.

“Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio

⁵¹ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico: Derechos humanos**. Pág. 93.

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Cafferata Nores, José. **Libertad probatoria y exclusiones probatorias**. Pág. 54.

de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, y los tratados internacionales en materia de derechos humanos”⁵⁴.

“Discriminación, aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros”⁵⁵.

“Las modernas Constituciones prohíben la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la Ley. Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es precisamente la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier condición personal o social. En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 este derecho se encuentra reconocido expresamente.

No son pocas las legislaciones penales que consideran delito la práctica del funcionario público o del particular que desempeña un servicio público que deniega a una persona, por razón de origen, sexo, religión o raza, una prestación a la que tiene derecho”⁵⁶.

“La discriminación positiva, política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer

⁵⁴ Castillo, Eida. **La discriminación en el derecho laboral**. Pág. 78.

⁵⁵ **Ibíd.** Pág. 78.

⁵⁶ **Ibíd.** Pág. 79.



de derechos civiles”⁵⁷.

Violencia y discriminación. “Ambos términos han surgido al intentar las democracias parlamentarias liberales crear un área de juego con igualdad de oportunidades para todos los grupos con independencia de sus desventajas históricas o de explotación. Los programas están especialmente concebidos para eliminar el racismo, el sexismo y la discriminación contra las personas mayores y los discapacitados. El objetivo de estos movimientos es combatir cualquier estatus o característica que tradicionalmente ha justificado un tratamiento desigual promoviendo los derechos y privilegios del grupo desfavorecido en cuestión.

La teoría subyacente es que si, a través de acciones tales como el trato preferencial a la hora de conceder un trabajo, se consigue que el grupo desfavorecido comience a ser respetado, se podrán ir retirando de forma paulatina las acciones oficiales y se establecerá una igualdad de oportunidades o, en el caso ideal, una igualdad de resultados.

Aunque es patente que muchos colectivos (grupos étnicos, mujeres, personas mayores, discapacitados, homosexuales, niños, etcétera) reciben un trato injusto, resulta difícil demostrar legalmente esta discriminación”⁵⁸.

⁵⁷ Mencos, Carlos Alberto. **La violencia de género**. Pág. 4

⁵⁸ *Ibid.* Pág. 78.

Las principales áreas de discriminación positiva tienden a combatir el racismo, el sexismo y a defender a los niños. Ejemplos como los documentos de transporte especiales para la tercera edad o el establecimiento de porcentajes de empleo para discapacitados, ponen de manifiesto la naturaleza de esta reforma social⁵⁹.

Discriminación social, situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios⁶⁰.

La mayor parte de los países practican la discriminación contra extranjeros y otras minorías dentro de sus fronteras. Esta discriminación puede ser por razones de religión (como la existente entre protestantes y católicos o entre musulmanes y judíos), por razones de raza (como la política de apartheid que se practicó en Sudáfrica entre 1948 y 1992) o por razones de sexo (como ocurre en muchos países donde las mujeres tienen derechos muy limitados). La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que, de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias. Por lo general se ha

⁵⁹ **Ibíd.** Pág. 78.

⁶⁰ Elison, Ralph Waldo. **La discriminación.** Pág. 15.

observado que la discriminación aumenta de forma considerable en periodos de recesión económica, en donde la población vuelca su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esta situación.

El Artículo 3, literal e) de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, establece: Femicidio: Muerte violenta de una mujer ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres” La discriminación, aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros. Ha sido tradicional la desigual consideración de los hijos según fuera su origen matrimonial o extramatrimonial. Así, los segundos tenían menos derechos en la herencia de sus progenitores que los hijos habidos en matrimonio. También, en el ámbito laboral, es reseñable el trato discriminatorio que sufren las mujeres, pues el coste que para las empresas supone contratar a una mujer, en especial si está casada, es mayor si se tiene en cuenta una posible baja por maternidad. Es célebre el caso que en Francia protagonizaron hace décadas las auxiliares de vuelo de la compañía aérea Air France: la discriminación venía dada, no por la condición de mujer, sino por la de ser mujer casada.

La política oficial de apartheid fue abolida en la República Sudafricana, en lo cual tuvo un protagonismo indudable el dirigente de la población negra Nelson Mandela, además

de las presiones internacionales generalizadas. A pesar de todo, en los últimos tiempos se han recrudecido las prácticas racistas o xenófobas en los países occidentales (skin heads o 'cabezas rapadas', grupos neonazis, entre otros), y de una manera alarmante en algunos países árabes (Argelia, Irán, Egipto), en éstos ya con serias implicaciones religiosas.

Discriminación social, situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.

Los esfuerzos internacionales para combatir la discriminación han sido casi inexistentes hasta la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. Uno de los objetivos de este documento era fomentar: El respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, contiene una amplia afirmación de los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los Estados miembros. Posteriormente la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre Derechos Civiles y Políticos (que entró en vigor en 1976), así como acuerdos específicos sobre

prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial. Estos acuerdos fueron firmados por la gran mayoría de los países, entre los que no se encontraba Estados Unidos, aunque en febrero de 1986 el Senado de este país respaldó la condena de la ONU sobre el genocidio.

El principal obstáculo a la protección internacional de los derechos humanos es el hecho de que la mayoría de los países no aceptan la intervención en sus asuntos internos, y no reconocen la discriminación de sus propios ciudadanos.

En cierta medida esta dificultad ha podido ser solventada por organizaciones como la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Algunas organizaciones independientes, como Amnistía Internacional, trabajan por la protección de los derechos humanos y contra la discriminación en todo el mundo.

Discriminación positiva, es política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer de derechos civiles.

Este concepto fue utilizado, por ejemplo, en las décadas de 1960 y 1970 en Gran Bretaña para definir las áreas prioritarias de educación. Su equivalente en Estados Unidos de Norte América, es la disposición de intercambiar niños entre áreas escolares con el fin de favorecer una mayor mezcla étnica en las escuelas.

Ambos términos han surgido al intentar las democracias parlamentarias liberales crear un área de juego con igualdad de oportunidades para todos los grupos con independencia de sus desventajas históricas o de explotación.

Los programas están especialmente concebidos para eliminar el racismo, el sexismo y la discriminación contra las personas mayores y los discapacitados. El objetivo de estos movimientos es combatir cualquier estatus o característica que tradicionalmente ha justificado un tratamiento desigual promoviendo los derechos y privilegios del grupo desfavorecido en cuestión.

La teoría subyacente es que si, a través de acciones tales como el trato preferencial a la hora de conceder un trabajo, se consigue que el grupo desfavorecido comience a ser respetado, se podrán ir retirando de forma paulatina las acciones oficiales y se establecerá una igualdad de oportunidades o, en el caso ideal, una igualdad de resultados.

Aunque es patente que muchos colectivos (grupos étnicos, mujeres, personas mayores, discapacitados, homosexuales, niños, etcétera) reciben un trato injusto, resulta difícil demostrar legalmente esta discriminación.

Las principales áreas de discriminación positiva tienden a combatir el racismo, el sexismo y a defender a los niños. Ejemplos como los documentos de transporte especiales para la tercera edad o el establecimiento de porcentajes de empleo para

discapacitados, ponen de manifiesto la naturaleza de esta reforma social.

Los recientes esfuerzos para reunir datos sobre la situación real de la mujer en el mundo han producido algunas estadísticas alarmantes sobre las diferencias económicas y sociales entre la mujer y el hombre. Las mujeres constituyen la mayoría de los pobres del mundo, y desde 1975 el número de mujeres que viven en la pobreza en medios rurales ha aumentado en un 50%.

La mayoría de los analfabetos del mundo son mujeres; esa cifra pasó de 543 millones a 597 millones entre 1970 y 1985. En Asia y África las mujeres trabajan por semana 13 horas más que los hombres y en la mayoría de los casos no son remuneradas.

En todo el mundo las mujeres ganan entre un 30 y un 40% menos que los hombres por el mismo trabajo. En todo el mundo las mujeres ocupan entre el 10 y el 20% de los puestos directivos administrativos y menos del 20% de los puestos de trabajo en la industria.

Entre los jefes de Estado del mundo las mujeres representan menos del 5%. Los quehaceres domésticos y los trabajos en la familia no remunerados de la mujer, si se contabilizaran en cada país como rendimiento productivo nacional, aumentarían la producción mundial de un 25 a un 30% .

La noción de igualdad significa mucho más que tratar a todas las personas de la misma

manera. Brindando un trato igual a personas que estén en situaciones desiguales se perpetuará, y no se erradicará, la injusticia. La verdadera igualdad sólo puede surgir de esfuerzos encaminados a abordar y corregir esas situaciones desequilibradas. Esta visión más amplia de la igualdad ha llegado a ser el principio subyacente y el objetivo último de la lucha por el reconocimiento y la aceptación de los derechos humanos de la mujer.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos. La norma jurídica básica de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esta norma no puede cumplirse meramente promulgando leyes en que no se trate con imparcialidad al hombre y a la mujer. Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, va más allá, pues prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue creado en virtud



del artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La función que se le ha confiado consiste en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

La igualdad de derechos de la mujer es un principio básico de las Naciones Unidas. El preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas establece entre los objetivos básicos el de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Además, el Artículo 1 de la Carta Internacional de Derechos Humanos proclama que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Carta Internacional de Derechos Humanos refuerza y amplía este énfasis en la igualdad de los derechos de la mujer.

La Carta Internacional de Derechos Humanos, es una expresión que se utiliza para designar colectivamente tres instrumentos: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus dos Protocolos Facultativos. Juntos estos instrumentos constituyen la base ética y jurídica de toda la

labor de las Naciones Unidas, en materia de derechos humanos y aportan los cimientos sobre los que se ha edificado el sistema internacional de protección y promoción de los derechos humanos.

Uno de los primeros y más importantes logros de la Organización de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos fue la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en 1948.

Sobre la base de la igualdad de dignidad y derechos de todo ser humano, la Declaración proclama que toda persona podrá gozar de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Artículo 2). Inmediatamente después de la aprobación de la Declaración Universal, comenzó la labor encaminada a desarrollar los derechos y libertades proclamados, y codificarlos en forma jurídicamente vinculante.

Surgieron así los dos Pactos mencionados, que fueron aprobados unánimemente por la Asamblea General en 1966 y entraron en vigor 10 años después. Los pactos son instrumentos jurídicos internacionales, cuando un Estado se hace parte en uno de ellos se compromete a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción todos los derechos enunciados en el pacto de los Derechos Humanos sin distinción alguna y proporcionar recursos efectivos en caso de violación de alguno de ellos.



Los pactos establecen claramente que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además, los Estados partes se comprometen específicamente a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos enunciados en cada pacto. En consecuencia, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos, establecidos para vigilar la aplicación de cada uno de los pactos, tienen competencia para tratar las cuestiones de discriminación por motivos de sexo que se planteen en virtud de las disposiciones de sus instrumentos respectivos. El Comité de Derechos Humanos ha realizado una labor particularmente activa en la esfera de la discriminación contra la mujer.

A pesar de que hay dos pactos, que garantizan cada uno un conjunto distinto de derechos humanos, la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos es un principio aceptado desde hace mucho tiempo y reafirmado sin cesar. En la práctica, esto significa que el respeto a los derechos civiles y políticos es inseparable del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y, por otro lado, que para la consecución de un verdadero desarrollo económico y social se requieren las libertades políticas y civiles que permitan participar en él.

La universalidad es otro principio importante que guía la visión de los derechos humanos y las libertades fundamentales propiciado por las Naciones Unidas. Si bien

deben tenerse presentes las diferencias históricas, culturales y religiosas, todo Estado, independientemente de su sistema político, económico y cultural, tiene el deber de promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer.

La afirmación más reciente de la validez de estos principios: interdependencia, indivisibilidad y universalidad. se hizo en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993.

La Carta Internacional de Derechos Humanos establece un amplio conjunto de derechos que se aplican a todas las personas, incluidas las mujeres. ¿Por qué entonces fue necesario adoptar un instrumento jurídico especial para la mujer? Se consideró necesario contar con otros medios para proteger los derechos humanos de la mujer porque el mero hecho de su humanidad no ha sido suficiente para garantizar a las mujeres la protección de sus derechos. En el preámbulo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se explica que, a pesar de la existencia de otros instrumentos, las mujeres siguen sin tener derechos iguales a los de los hombres. La discriminación contra la mujer sigue existiendo en todas las sociedades.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en 1979 para reforzar las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes destinadas a combatir la persistencia de la



discriminación contra la mujer. Enumera muchos ámbitos concretos en que ha habido una discriminación notoria contra la mujer, por ejemplo, en los derechos políticos, el matrimonio y la familia, y en el empleo.

En éstos y otros ámbitos, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer indica metas específicas y medidas que deben adoptarse para facilitar la creación de una sociedad mundial en que las mujeres gocen de la plena igualdad con los hombres y, así, puedan realizar plenamente sus derechos humanos garantizados.

Para combatir la discriminación por motivos de sexo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer requiere a los Estados Partes, que reconozcan la importante contribución económica y social de la mujer a la familia y la sociedad en su conjunto. Hace hincapié en que la discriminación obstaculiza el crecimiento económico y la prosperidad.

También reconoce expresamente la necesidad de un cambio de actitudes, por medio de la educación, tanto en los hombres como en las mujeres, para que se acepte la igualdad de derechos y obligaciones y se superen los prejuicios y prácticas basados en funciones estereotipadas. Otra característica importante de la convención es el reconocimiento explícito de la meta de una igualdad real, además de jurídica, y de la necesidad de medidas especiales de carácter temporal para alcanzarla.

En noviembre de 1967 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En 1972 el Secretario General de las Naciones Unidas pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que recabara de los Estados miembros opiniones relativas a la forma y el contenido de un posible instrumento internacional sobre los derechos humanos de la mujer. El año siguiente el Consejo Económico y Social, nombró un grupo de trabajo encargado de estudiar la posibilidad de elaborar una convención. En 1974 la comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer comenzó la redacción de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Los trabajos de la comisión se vieron alentados por los resultados de la conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se celebró en 1975. En esa conferencia se aprobó un plan de acción en que se exhortaba a la elaboración de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, provista de procedimientos eficaces para asegurar su cumplimiento.

En los años siguientes la comisión prosiguió la elaboración de una convención. En 1977, habiéndose presentado a la Asamblea General un proyecto de instrumento, ésta nombró un grupo de trabajo especial para que ultimara el texto.

La Convención Sobre la Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer fue aprobada por la Asamblea General en 1979. En 1981, recibidas las 20 ratificaciones necesarias, la Convención entró en vigor y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer quedó oficialmente establecido. La función del comité es vigilar la aplicación de la Convención por los Estados partes.



CONCLUSIONES

- 1. La violencia contra la mujer constituye un problema sociocultural, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombre y mujer, entre lo masculino y lo femenino, lo cual genera desigualdad en la distribución de poder, subordinando lo femenino a lo masculino.**
- 2. La violencia intrafamiliar, es cometida en mayor porcentaje por hombres y en una mínima parte por mujeres y en muchos de los casos, la violencia intrafamiliar es un comportamiento heredado de generación en generación, razón por la cual las víctimas suponen que es normal sufrir tal violencia y no denunciarla.**
- 3. La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer fue apoyada por las diferentes organizaciones femeninas de la sociedad civil, la cual se paralizó garantizando la seguridad y bienestar del sexo femenino violando el principio constitucional de igualdad.**
- 4. Al estar tipificado el delito de Discriminación en el Código Penal, específicamente en el Artículo 202 bis; la distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivo de género, en la sociedad guatemalteca aún persisten actitudes que atentan contra los derechos humanos.**



5. Al observar, que en la práctica suele confundirse el delito de femicidio con otros delitos afines como el asesinato, parricidio o el homicidio, por ser estos delitos que atentan contra el bien jurídico tutelado por el Estado denominado vida, que la sociedad guatemalteca se mantiene parcializada en defensa del género femenino sin estudiar o tomar la iniciativa del desarrollo de la igualdad como principio de unidad y desarrollo social.



RECOMENDACIONES

- 1. El Estado de Guatemala a través de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI), debe prevenir la discriminación en general, mediante foros dirigidos a la población en general con la finalidad de evitar las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres.**
- 2. Los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMU), deben crear programas en los medios de comunicación social para la divulgación de la asesoría y ayuda que los mismos proporcionan a mujeres víctimas, a efecto de que las féminas se sientan respaldadas al momento de denunciar la violencia intrafamiliar de que son objeto.**
- 3. El Ministerio de Educación implemente en el pénsum de estudios a nivel primario una asignatura relativa a la educación de género, por medio de la cual niños y niñas tengan conocimiento de las conductas constitutivas de discriminación y sepan como evitarlas tanto en su propio hogar, iglesia, centros educativos, etcétera.**
- 4. El Estado de Guatemala debe cumplir, en el plazo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, con la creación de la Fiscalía del Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, a efecto de que no queden impunes las muertes violentas registradas en contra de la féminas y realmente se aplique la ley objeto del anterior estudio.**



5. Los administradores de justicia valoren la desigualdad de género desarrollada a través del análisis de Ley, en virtud de la discriminación efectuada al genero masculino por la norma que violenta la igualdad y el principio del bien común, bajo el apercibimiento de que es una forma de recluir sin ningún resultado efectivo según los paramentos de la psicología y la criminalística.



BIBLIOGRAFÍA

ALBUREZ ESCOBAR, Cesar Eduardo. **El derecho y los tribunales de familia en la legislación guatemalteca.** Guatemala: Ed. Tipografía Nacional, 1964.

BARRETO MOLINA, Roberto. **Falta de regulación legal sustantiva de la guarda y cuidado de menores en la legislación guatemalteca.** Guatemala: Ed. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1984.

BELTRANENA DE PADILLA, María Luisa. **Lecciones de derecho civil.** t.I. Guatemala: Ed. Académica Centroamérica, 1982. Pág. 97. BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil.** 1ª. y 2ª. parte. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix 1985.

BREBBIA, Roberto H. **Derecho de familia** (Libro homenaje a María Josefa Méndez Costa), (s.l.i.) Ed. Editorial Rubinzal, 1990.

BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **Teoría general de la responsabilidad Civil.** Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot, 1990.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., (s.f.).

CASTÁN TOBEÑAS, José. **Derecho Civil Español.** Ed. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1973.

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. **Los procesos en los juzgados de familia.** (s.e.), España (s.e.), (s.f.).

CORBO, Carlos María. **Reconocimiento Espontáneo de Hijo Extramatrimonial.** Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (República Argentina).



DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela **Derecho penal guatemalteco**. Parte general y Parte Especial. 13ª.ed.; corregida y actualizada; Guatemala: Ed. Crockmen, 2002.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos. **Seminario análisis jurídico doctrinario del Decreto 97-96 Ley para Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**. Guatemala: (s.e.), (s.f.).

KIELMANOVICH, Jorge L. **Procesos de Familia. Principios generales, adopción, procesos de alimentos, divorcio, separación personal y nulidad del matrimonio, declaración de incapacidad e inhabilitación**. Buenos Aires Argentina: Ed. Abeledo - Perrot. 1998.

KRASNOW, Adriana Noemí. **Responsabilidad derivada del no reconocimiento del hijo extramatrimonial**. Protección del derecho a la identidad. VII Congreso Internacional de derecho de daños, responsabilidades en el siglo XXI. Edición electrónica.

MEDINA, Graciela. **Responsabilidad Civil por la falta o nulidad del reconocimiento del Hijo**. Semanario de Jurisprudencia Argentina, 19 de Agosto de 1998.

MORALES ACEÑA DE SIERRA, María Eugenia. **Derecho de familia -Análisis de la Ley de Tribunales de Familia, comentarios sobre la necesidad de introducir reformas a la misma-** Guatemala, Ed. Universidad Rafael Landívar- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Noviembre de 1976.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, UNIDAD DE GENERO Y SALUD. **Módulo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar**. Washington D.C. abril, 2004.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.

PODER JUDICIAL COSTA RICA. **Manual de procedimientos en violencia domestica, Comisión permanente para el seguimiento de la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar en el poder judicial**. San José, Costa Rica: agosto 1998.



PUIG PEÑA, Federico. Compendio de derecho civil español. 5t; 3ª. ed. Ed. Ediciones Pirámide, S.A. Madrid, 1976.

Violencia intrafamiliar. Pág. 17. Prensa Libre (Guatemala) Año LVII, no. 18804 (Sábado 7 de mayo de 2007).

www.terra.com/salud/interna/0.1010305480,00html. (08/03/2008).

www.psicología.com. Fernando Azor Lafarga. (05/04/2008).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas noviembre 1989.

Declaración universal de los Derechos Humanos, París, Francia, Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

Código Civil, Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Código Procesal Civil y Mercantil, Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1963.

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República, Decreto 2-89, 1989.



Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 206, 1964.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Congreso de la República, Decreto 97-96, 1996.

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-208, 2008.